COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA
No. 193-DISANEJC/CENACARMENIA-2024

Armenia, Quindío 3 de septiembre de 2024

Señores,
RADIOLOGOS ASOCIADOS S.A.S
Nit 891.409.390-8
Representante Legal
FRANKLIN GARCIA GONZALEZ
CC. 7.563.013
Dirección: Cra 5 n 8-55 Plazoleta Marisca Cartago
Teléfono: 3104340810
Correo electrónico: directorpereira@radiologos.co
Cuenta de Banco: Cuenta corriente No. 127369999983 del Banco Davivienda.

Asunto: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No 193-DISANEJC/CENACARMENIA–2024, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TOMOGRAFÍAS, RESONANCIA MAGNÉTICA, IMAGENOLOGÍA, EXÁMENES DE APOYO DIAGNÓSTICO CON LECTURA Y CARDIOLOGÍA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFM DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BIVEN EN CARTAGO.

Mediante el presente documento, el señor **Mayor RODRIGUEZ RESTREPO OSCAR FERNANDO,** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 80.102.023** expedida en Bogotá DC**,** en su calidad de competente contractual y Director de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA**, en cumplimiento de la circular número **202315022721573 del 11 de octubre de 2023** y Orden Semanal No. 046 Artículo 95 del 10 de noviembre de 2023, expedida por el Comando de Adquisiciones del Ejército Nacional, debidamente autorizado para contratar de conformidad a la Resolución de delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL– DISAN – CENTRAL -ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA-ESM**, con **NIT. 901.540.882-4**, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **MDN-CENACARM** informa que para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, **ACEPTA** expresa e incondicionalmente la oferta presentada por usted, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Art. 2 de la ley 1150 de 2007, adicionado por el Art. 94 de la ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2020 y lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, para lo cual deberá tenerse en cuenta los siguiente:

1. DATOS DE LAS PARTES

1.1. DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO:

Mayor RODRIGUEZ RESTREPO OSCAR FERNANDO, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 80.102.023** expedida en Bogotá DC**,** en su calidad de competente contractual y Director de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, en cumplimiento de la circular número **202315022721573 del 11 de octubre de 2023** y Orden Semanal No. 046 Artículo 95 del 10 de noviembre de 2023, expedida por el Comando de Adquisiciones del Ejército Nacional, debidamente autorizado para contratar de conformidad a la resolución de delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio del 2022, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL– DISAN – CENTRAL -ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA-ESM**, con **NIT. 901.540.882-4.**

1.2. CONTRATISTA:

RADIOLOGOS ASOCIADOS S.A.S con Nit 891.409.390-8, representada legalmente por **FRANKLIN GARCIA GONZALEZ** identificado con CC. 7.563.013. Ubicado en la Cra 5 n 8-55 Plazoleta Marisca Cartago. Con Teléfono 3104340810 y Correo electrónico: directorpereira@radiologos.co

2. OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TOMOGRAFÍAS, RESONANCIA MAGNÉTICA, IMAGENOLOGÍA, EXÁMENES DE APOYO DIAGNÓSTICO CON LECTURA Y CARDIOLOGÍA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFM DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BIVEN EN CARTAGO

3. CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES:

PRESTACION DE SERVICIOS.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo estimado de ejecución del contrato será hasta el **30 de octubre de 2024** y/o hasta agotar el presupuesto asignado. Dicho plazo se comenzará a contar a partir de la aprobación de la garantía única que ampara las obligaciones del contrato, de la expedición del Registro Presupuestal y la acreditación de los aportes parafiscales y una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO: La suscripción y el perfeccionamiento del contrato, hacen referencia al acuerdo de voluntades al que llegan las partes respecto a las obligaciones y a la remuneración de las mismas, el cual se eleva por escrito. Por su parte, la legalización del contrato es un término que no contempla la normativa del Sistema de Compra Pública y que en la práctica se utiliza para referirse a todos los requisitos que deben cumplir las partes del contrato antes de iniciar su ejecución. La normativa del Sistema de Compra Pública contempla que para la ejecución de los contratos deben cumplirse los siguientes requisitos: (i) La aprobación de la garantía cuando el contrato la requiera; (ii) La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras, y (iii) La acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos que establezca la normativa.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN:

En las instalaciones del contratista, en la ciudad de Cartago.

6. VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:

El valor de la aceptación de oferta es de **SESENTA MILLLONES DE PESOS MCTE** ($60.000.000,00) los cuales se encuentran respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 11124 de fecha (01) primero de agosto de 2024:

CDP	ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR
11124	A-02-02-02-009-003	16	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	$ 60.000.000,00
TOTAL				**$ 60.000.000,00**

6.1. VALORES ADJUDICADOS A PRECIOS UNITARIOS:

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 193- DISANEJC/CENACARMENIA–2024, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TOMOGRAFÍAS, RESONANCIA MAGNÉTICA, IMAGENOLOGÍA, EXÁMENES DE APOYO DIAGNÓSTICO CON LECTURA Y CARDIOLOGÍA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFM DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BIVEN EN CARTAGO.

ÍTEM	CODIGO CUPS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR OFERTADO
1	85121808	ANGIORESONANCIA CEREBRAL	UNIDAD	A NECESIDAD	539.176,00
2	85121808	ANGIORESONANCIA CEREBRAL CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	840.794,00
3	85121808	ANGIORESONANCIA CEREBRAL CON FASE ARTERIAL	UNIDAD	A NECESIDAD	539.176,00
4	85121808	ANGIORESONANCIA CEREBRAL CON FASE ARTERIAL CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	840.794,00
5	85121808	ANGIORESONANCIA DE ABDOMEN	UNIDAD	A NECESIDAD	539.176,00
6	85121808	ANGIORESONANCIA DE ABDOMEN CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	840.794,00
7	85121808	ANGIORESONANCIA DE AORTA ABDOMINAL	UNIDAD	A NECESIDAD	539.176,00
8	85121808	ANGIORESONANCIA DE AORTA ABDOMINAL CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	840.794,00
9	85121808	ANGIORESONANCIA DE CARA CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	840.794,00
10	85121808	ANGIORESONANCIA DE CUELLO	UNIDAD	A NECESIDAD	539.176,00
11	85121808	ANGIORESONANCIA DE CUELLO CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	840.794,00
12	85121808	ANGIORESONANCIA DE MIEMBRO INFERIOR	UNIDAD	A NECESIDAD	539.176,00
13	85121808	ANGIORESONANCIA DE MIEMBRO INFERIOR CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	840.794,00
14	85121808	ANGIORESONANCIA DE MIEMBRO SUPERIOR	UNIDAD	A NECESIDAD	539.176,00
15	85121808	ANGIORESONANCIA DE MIEMBRO SUPERIOR CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	840.794,00
16	85121808	ANGIORESONANCIA DE PELVIS	UNIDAD	A NECESIDAD	539.176,00
17	85121808	ANGIORESONANCIA DE PELVIS CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	840.794,00
18	85121808	ANGIORESONANCIA DE TORAX (SIN INCLUIR CORAZON)	UNIDAD	A NECESIDAD	539.176,00
19	85121808	ANGIORESONANCIA DE TORAX CON CONTRASTE (SIN INCLUIR CORAZON)	UNIDAD	A NECESIDAD	840.794,00
20	85121808	ANGIORESONANCIA RENAL	UNIDAD	A NECESIDAD	539.176,00
21	85121808	ANGIORESONANCIA RENAL CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	866.459,00
22	85121808	ANGIORRESONANCIA CARA	UNIDAD	A NECESIDAD	539.176,00
23	85121808	ANGIOTAC AORTA TORÁCICA - ASCENDENTE	UNIDAD	A NECESIDAD	1.348.754,00
24	85121808	ANGIOTAC AORTA ABDOMINAL Y MIEMBROS INFERIORES	UNIDAD	A NECESIDAD	2.031.653,00
25	85121808	ANGIOTAC AORTA ABDOMINAL Y VASOS ILIACOS	UNIDAD	A NECESIDAD	1.609.631,00
26	85121808	ANGIOTAC AORTA Y RENAL	UNIDAD	A NECESIDAD	1.390.947,00
27	85121808	ANGIOTAC ARTERIA PULMONAR	UNIDAD	A NECESIDAD	1.348.754,00
28	85121808	ANGIOTAC CAROTIDEO	UNIDAD	A NECESIDAD	1.348.754,00
29	85121808	ANGIOTAC DE ARTERIA SUB-CLAVIA Y RAMIFICACIONES	UNIDAD	A NECESIDAD	1.803.268,00
30	85121808	ANGIOTAC DE ARTERIAS CEREBRALES	UNIDAD	A NECESIDAD	1.422.791,00
31	85121808	ANGIOTAC DE ARTERIAS CORONARIAS	UNIDAD	A NECESIDAD	2.029.289,00
32	85121808	ANGIOTAC DE CARÓTIDAS COMUNES Y CEREBRALES	UNIDAD	A NECESIDAD	1.590.047,00
33	85121808	ANGIOTAC DE CORAZON Y GRANDES VASOS (MAPEO)	UNIDAD	A NECESIDAD	2.029.289,00
34	85121808	ANGIOTAC DE MIEMBROS SUPERIORES	UNIDAD	A NECESIDAD	1.470.510,00
35	85121808	ANGIOTAC DE VENA SUB-CLAVIA Y RAMIFICACIONES	UNIDAD	A NECESIDAD	1.803.268,00
36	85121808	ARTRORESONANCIA DE CADERA DERECHA	UNIDAD	A NECESIDAD	1.701.007,00
37	85121808	ARTRORESONANCIA DE CADERA IZQUIERDA	UNIDAD	A NECESIDAD	1.701.007,00
38	85121808	ARTRORESONANCIA DE CODO DERECHO	UNIDAD	A NECESIDAD	1.701.007,00
39	85121808	ARTRORESONANCIA DE CODO IZQUIERDO	UNIDAD	A NECESIDAD	1.701.007,00

40	85121808	ARTRORESONANCIA DE HOMBRO DERECHO	UNIDAD	A NECESIDAD	1.701.007,00
41	85121808	ARTRORESONANCIA DE HOMBRO IZQUIERDO	UNIDAD	A NECESIDAD	1.701.007,00
42	85121808	ARTRORESONANCIA DE MANO DERECHA	UNIDAD	A NECESIDAD	1.701.007,00
43	85121808	ARTRORESONANCIA DE MANO IZQUIERDA	UNIDAD	A NECESIDAD	1.701.007,00
44	85121808	ARTRORESONANCIA DE MUÑECA DERECHO	UNIDAD	A NECESIDAD	1.701.007,00
45	85121808	ARTRORESONANCIA DE MUÑECA IZQUIERDO	UNIDAD	A NECESIDAD	1.701.007,00
46	85121808	ARTRORESONANCIA DE PIE DERECHO	UNIDAD	A NECESIDAD	1.701.007,00
47	85121808	ARTRORESONANCIA DE PIE IZQUIERDO	UNIDAD	A NECESIDAD	1.701.007,00
48	85121808	ARTRORESONANCIA DE RODILLA DERECHA	UNIDAD	A NECESIDAD	1.701.007,00
49	85121808	ARTRORESONANCIA DE RODILLA IZQUIERDA	UNIDAD	A NECESIDAD	1.701.007,00
50	85121808	ARTRORESONANCIA DE TOBILLO DERECHO	UNIDAD	A NECESIDAD	1.701.007,00
51	85121808	ARTRORESONANCIA DE TOBILLO IZQUIERDO	UNIDAD	A NECESIDAD	1.701.007,00
52	85121808	BIOPSIA DE MASA INTRAABDO-MINAL VIA PERCUTANEA	UNIDAD	A NECESIDAD	422.582,00
53	85121808	BIOPSIA DE VESICULA BILIAR O VIAS BILIARES VIA PERCUTANEA	UNIDAD	A NECESIDAD	466.110,00
54	85121808	BIOPSIA CERRADA (PERCU TANEA (AGUJA) DE HIGADO)	UNIDAD	A NECESIDAD	493.760,00
55	85121808	BIOPSIA CERRADA [PERCUTANEA] [CON AGUJA] DE PRÓSTATA POR ABORDAJE TRANSRECTAL	UNIDAD	A NECESIDAD	488.243,00
56	85121808	BIOPSIA CERRADA DE GLANDULA O CONDUCTO SALIVAL (PUNCION O ASPIRACION CON AGUJA FINA O TRUCUT)	UNIDAD	A NECESIDAD	370.176,00
57	85121808	BIOPSIA CERRADA DE PULMON VIA PERCUTANEA	UNIDAD	A NECESIDAD	396.586,00
58	85121808	BIOPSIA DE DE PARED ABDOMINAL VIA PERCUTANEA	UNIDAD	A NECESIDAD	418.834,00
59	85121808	BIOPSIA DE GANGLIO LINFATICO PROFUNDO	UNIDAD	A NECESIDAD	578.502,00
60	85121808	BIOPSIA DE GLÁNDULA PARATIROIDES VÍA PERCUTÁNEA	UNIDAD	A NECESIDAD	370.176,00
61	85121808	BIOPSIA DE GLANDULA SUPRARENAL VIA PERCUTANEA	UNIDAD	A NECESIDAD	481.451,00
62	85121808	BIOPSIA DE GLÁNDULA TIROIDES VÍA PERCUTÁNEA	UNIDAD	A NECESIDAD	370.176,00
63	85121808	BIOPSIA DE HUESO EN SITIO NO ESPECIFICADO, VIA PERCUTANEA	UNIDAD	A NECESIDAD	573.612,00
64	85121808	BIOPSIA DE MAMA CON AGUJA TRU -CUT	UNIDAD	A NECESIDAD	394.022,00
65	85121808	BIOPSIA DE ORGANO O TEJIDO DE MEDIASTINO VIA PERCUTANEA	UNIDAD	A NECESIDAD	396.586,00
66	85121808	BIOPSIA DE PANCREAS VIA PERCUTANEA	UNIDAD	A NECESIDAD	1.154.904,00
67	85121808	BIOPSIA DE PERITONEO VIA PERCUTANEA	UNIDAD	A NECESIDAD	422.852,00
68	85121808	BIOPSIA DE PLEURA PERCUTANEA	UNIDAD	A NECESIDAD	375.099,00
69	85121808	BIOPSIA DE RIÑON VIA PERCUTANEA	UNIDAD	A NECESIDAD	509.665,00
70	85121808	BIOPSIA DE TEJIDO BLANDO: MUSCULOS, TENDON, FASCIA Y BURSA (INCLUYENDO MANO) VIA PERCUTANEA	UNIDAD	A NECESIDAD	372.698,00
71	85121808	BIOPSIA DE TEJIDOS PERIRENALES	UNIDAD	A NECESIDAD	509.665,00
72	85121808	BIOPSIA DE VERTEBRA, VIA PERCUTANEA	UNIDAD	A NECESIDAD	529.006,00
73	85121808	BIOPSIA POR ASPIRACION CON AGUJA FINA DE AMIGDALAS Y ADENOIDES	UNIDAD	A NECESIDAD	578.502,00
74	85121808	BIOPSIA POR PUNCION CON AGUJA FINA DE MAMA	UNIDAD	A NECESIDAD	231.988,00
75	85121808	BIOPSIADE BAZO VIA PERCUTANEA	UNIDAD	A NECESIDAD	451.180,00
76	85121808	BRONCOSCOPIA VIRTUAL	UNIDAD	A NECESIDAD	868.567,00
77	85121808	CAVO GRAFÍA	UNIDAD	A NECESIDAD	1.574.125,00
78	85121808	CISTERNOGRAFIA	UNIDAD	A NECESIDAD	705.179,00
79	85121808	CISTOGRAFIA CON PROYECCIONES OBLICUAS	UNIDAD	A NECESIDAD	300.357,00

80	85121808	COLANGIOGRAFIA POR RESONANCIA MAGNETICA	UNIDAD	A NECESIDAD	389.979,00
81	85121808	COLANGIOGRAFIA POR RESONANCIA MAGNETICA CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	686.305,00
82	85121808	COLANGIOGRAFIA POR TUBO O CATETER EN LA VIA BILIAR	UNIDAD	A NECESIDAD	498.260,00
83	85121808	COLECISTOMIA VIA PERCUTANEA	UNIDAD	A NECESIDAD	1.494.145,00
84	85121808	COLOCACION DE CATETER PLEURAL PERMANENTE	UNIDAD	A NECESIDAD	1.512.732,00
85	85121808	COLOCACIÓN O RETIRO DE CATETER PERITONEAL	UNIDAD	A NECESIDAD	1.549.736,00
86	85121808	COLONOSCOPIA VIRTUAL	UNIDAD	A NECESIDAD	949.114,00
87	85121808	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN RADIOLOGIA E IMÁGENES DIAGNOSTICAS	UNIDAD	A NECESIDAD	70.590,00
88	85121808	CONSULTA DE PRIMERA VEZ CON ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA	UNIDAD	A NECESIDAD	70.141,00
89	85121808	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN RADIOLOGIA E IMÁGENES DIAGNOSTICAS	UNIDAD	A NECESIDAD	70.590,00
90	85121808	DACRIOCISTOGRAFIA BILATERAL	UNIDAD	A NECESIDAD	1.440.480,00
91	85121808	DACRIOCISTOGRAFIA UNILATERAL	UNIDAD	A NECESIDAD	838.006,00
92	85121808	DEFECOGRAFIA (PROCEDIMIENTO OBLIGATORIO CON MEDIO DE CONTRASTE)	UNIDAD	A NECESIDAD	1.523.346,00
93	85121808	DESCOMPRESION HIDROSTATICA DE INVAGINACION DE INTESTINO	UNIDAD	A NECESIDAD	269.280,00
94	85121808	DOPPLER DE MANO BILATERAL	UNIDAD	A NECESIDAD	311.433,00
95	85121808	DOPPLER DE MANO UNILATERAL	UNIDAD	A NECESIDAD	186.743,00
96	85121808	DRENAJE DE COLECCION EN PARED ABDOMINAL VIA PERCUTANEA	UNIDAD	A NECESIDAD	1.034.888,00
97	85121808	DRENAJE DE COLECCION EXTRAPERITONEAL VIA PERCUTANEA	UNIDAD	A NECESIDAD	1.202.679,00
98	85121808	DRENAJE DE COLECCION INTRAPERITONEAL VIA PERCUTANEA	UNIDAD	A NECESIDAD	1.202.555,00
99	85121808	DRENAJE DE COLECCIÓN PROFUNDA DE TEJIDOS BLANDOS	UNIDAD	A NECESIDAD	1.202.555,00
100	85121808	DRENAJE DE COLECCIÓN PROFUNDA EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTÁNEO POR INCISIÓN O ASPIRACIÓN	UNIDAD	A NECESIDAD	209.196,00
101	85121808	DRENAJE DE COLECCIÓN RECTAL	UNIDAD	A NECESIDAD	1.034.888,00
102	85121808	DRENAJE DE COLECCION RETROPERITONEAL VIA PERCUTANEA	UNIDAD	A NECESIDAD	1.202.555,00
103	85121808	DRENAJE DE GLANDULA SUPRARENAL VIA PERCUTANEA	UNIDAD	A NECESIDAD	498.364,00
104	85121808	DRENAJE DE LESION HEPATICA VIA PERCUTANEA	UNIDAD	A NECESIDAD	1.161.744,00
105	85121808	DRENAJE DE QUISTE O SEUDOQUISTE PANCREATICO VIA PERCUTANEA	UNIDAD	A NECESIDAD	1.161.856,00
106	85121808	DRENAJE DEL ÁREA TIROIDEA VÍA PERCUTÁNEA	UNIDAD	A NECESIDAD	385.743,00
107	85121808	DRENAJE PERCUTANEO DE COLECCION EN AREA PERIRRENAL	UNIDAD	A NECESIDAD	1.161.856,00
108	85121808	DRENAJE PERCUTANEO DE COLECCION O QUISTE RENAL	UNIDAD	A NECESIDAD	1.161.856,00
109	85121808	DRENAJE PERCUTANEO EN COLUMNA VERTEBRAL	UNIDAD	A NECESIDAD	1.073.506,00
110	85121808	ECO PORTATIL (VALOR ADICIONAL A LA REGION DEL EXAMEN)	UNIDAD	A NECESIDAD	32.087,00
111	85121808	ECOCARDIOGRAMA DE STRESS CON PRUEBA DE ESFUERZO O CON PRUEBA FARMACOLOGICA	UNIDAD	A NECESIDAD	627.718,00
112	85121808	ECOCARDIOGRAMA TRANSTORACICO pediatrico	UNIDAD	A NECESIDAD	316.062,00
113	85121808	ECOCARDIOGRAMA TRANSTORACICO	UNIDAD	A NECESIDAD	297.338,00
114	85121808	ECOCARDIOGRAMA TRANSESOFAGICO	UNIDAD	A NECESIDAD	661.508,00
115	85121808	ECOGRAFÍA CEREBRAL TRANSFONTANELAR CON ANALISIS DOPPLER	UNIDAD	A NECESIDAD	112.914,00
116	85121808	ECOGRAFÍA CEREBRAL TRANSFONTANELAR CON TRANSDUCTOR DE 7MHZ O MAS	UNIDAD	A NECESIDAD	74.222,00
117	85121808	ECOGRAFÍA DE GLANDULAS SALIVALES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	UNIDAD	A NECESIDAD	65.702,00
118	85121808	ECOGRAFIA OBSTETRICA TRANSVAGINAL	UNIDAD	A NECESIDAD	73.434,00
119	85121808	ECOGRAFÍA ARTICULAR DE CADERA	UNIDAD	A NECESIDAD	71.047,00

120	85121808	ECOGRAFIA ARTICULAR DE CODO	UNIDAD	A NECESIDAD	71.047,00
121	85121808	ECOGRAFÍA ARTICULAR DE HOMBRO	UNIDAD	A NECESIDAD	71.047,00
122	85121808	ECOGRAFIA ARTICULAR DE MANO (INCLUYE LOS DEDOS)	UNIDAD	A NECESIDAD	71.047,00
123	85121808	ECOGRAFIA ARTICULAR DE PIE (INCLUYE LOS DEDOS)	UNIDAD	A NECESIDAD	71.047,00
124	85121808	ECOGRAFIA ARTICULAR DE PUÑO (MUNECA)	UNIDAD	A NECESIDAD	71.047,00
125	85121808	ECOGRAFÍA ARTICULAR DE RODILLA	UNIDAD	A NECESIDAD	71.047,00
126	85121808	ECOGRAFIA ARTICULAR DE TOBILLO	UNIDAD	A NECESIDAD	71.047,00
127	85121808	ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS DE ABDOMEN CON ANALISIS DOPPLER	UNIDAD	A NECESIDAD	173.981,00
128	85121808	ECOGRAFÍA DE ABDOMEN SUPERIOR: HIGADO, PÁNCREAS, VIAS BILIARES, RIÑONES, BAZO Y GRANDES VASOS	UNIDAD	A NECESIDAD	96.437,00
129	85121808	ECOGRAFÍA DE ABDOMEN TOTAL: HIGADO, PÁNCREAS, VESICULA, VIAS BILIARES, RIÑONES, BAZO, GRANDES VASOS, PELVIS Y FLANCOS	UNIDAD	A NECESIDAD	121.463,00
130	85121808	ECOGRAFÍA DE ABDOMEN: MASAS ABDOMINALES Y DE RETROPERITONEO	UNIDAD	A NECESIDAD	77.738,00
131	85121808	ECOGRAFÍA DE ABDOMEN: PILORO	UNIDAD	A NECESIDAD	64.776,00
132	85121808	ECOGRAFÍA DE CALCANEO	UNIDAD	A NECESIDAD	72.544,00
133	85121808	ECOGRAFIA DE CUELLO	UNIDAD	A NECESIDAD	71.486,00
134	85121808	ECOGRAFIA DE GLANGLIOS CERVICALES (MAPEO)	UNIDAD	A NECESIDAD	59.208,00
135	85121808	ECOGRAFÍA DE HIGADO, PÁNCREAS, VIA BILIAR Y VE-SICULA	UNIDAD	A NECESIDAD	66.986,00
136	85121808	ECOGRAFÍA DE MAMA, CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	UNIDAD	A NECESIDAD	72.801,00
137	85121808	ECOGRAFÍA DE OTROS SITIOS TORACICOS NCOC	UNIDAD	A NECESIDAD	62.320,00
138	85121808	ECOGRAFÍA DE PENE CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	UNIDAD	A NECESIDAD	67.084,00
139	85121808	ECOGRAFÍA DE PROSTATA TRANSABDOMINAL	UNIDAD	A NECESIDAD	80.393,00
140	85121808	ECOGRAFÍA DE PROSTATA TRANSRECTAL	UNIDAD	A NECESIDAD	81.634,00
141	85121808	ECOGRAFÍA DE RIÑONES, BAZO, AORTA O ADRENALES	UNIDAD	A NECESIDAD	66.986,00
142	85121808	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE CARA	UNIDAD	A NECESIDAD	71.486,00
143	85121808	ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS DE PARED ABDOMINAL Y DE PELVIS	UNIDAD	A NECESIDAD	71.486,00
144	85121808	ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES INFERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	UNIDAD	A NECESIDAD	57.778,00
145	85121808	ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES SUPERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	UNIDAD	A NECESIDAD	57.778,00
146	85121808	ECOGRAFÍA DE TIROIDES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	UNIDAD	A NECESIDAD	67.084,00
147	85121808	ECOGRAFÍA DE TORAX: PERICARDIO O PLEURA	UNIDAD	A NECESIDAD	62.320,00
148	85121808	ECOGRAFÍA DE VIAS URINARIAS (RIÑONES, VEJIGA Y PROSTATA TRANSABDOMINAL)	UNIDAD	A NECESIDAD	80.393,00
149	85121808	ECOGRAFIA DEL ABDOMEN Y PELVIS COMO GUIA DE PROCEDIMIENTO QUIRURGICO O INTERVENCIONISTA	UNIDAD	A NECESIDAD	57.423,00
150	85121808	ECOGRAFIA DOPPLER DE OTROS VASOS PERIFERICOS DEL CUELLO	UNIDAD	A NECESIDAD	263.292,00
151	85121808	ECOGRAFIA DOPPLER VENOSOS DE MIEMBROS INFERIORES	UNIDAD	A NECESIDAD	316.763,00
152	85121808	ECOGRAFIA DOPPLER COMO GUIA EN COLOCACION DE CATETERES	UNIDAD	A NECESIDAD	147.020,00
153	85121808	ECOGRAFIA DOPPLER CON EVALUACION DE FLUJO SANGUINEO EN HIPERTENSION PORTAL	UNIDAD	A NECESIDAD	293.706,00
154	85121808	ECOGRAFIA DOPPLER CON EVALUACION DE FLUJO SANGUINEO EN MASAS ABDOMINALES	UNIDAD	A NECESIDAD	293.706,00
155	85121808	ECOGRAFIA DOPPLER CON EVALUACION DE FLUJO SANGUINEO EN MASAS PELVICAS	UNIDAD	A NECESIDAD	293.706,00
156	85121808	ECOGRAFIA DOPPLER DE AORTA ABDOMINAL	UNIDAD	A NECESIDAD	293.138,00
157	85121808	ECOGRAFIA DOPPLER DE ARTERIAS ILIACAS	UNIDAD	A NECESIDAD	278.577,00
158	85121808	ECOGRAFIA DOPPLER DE ARTERIAS MESENTERICAS	UNIDAD	A NECESIDAD	278.577,00
159	85121808	ECOGRAFIA DOPPLER DE ARTERIAS RENALES	UNIDAD	A NECESIDAD	202.397,00

160	85121808	ECOGRAFIA DOPPLER DE OTROS ORGANOS TRANSPLANTADOS	UNIDAD	A NECESIDAD	191.365,00
161	85121808	ECOGRAFIA DOPPLER DE RIÑON TRANSPLANTADO	UNIDAD	A NECESIDAD	147.234,00
162	85121808	ECOGRAFIA DOPPLER DE TRONCO CELIACO	UNIDAD	A NECESIDAD	278.577,00
163	85121808	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ABDOMINALES O PELVICOS	UNIDAD	A NECESIDAD	278.577,00
164	85121808	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBRO INFERIOR	UNIDAD	A NECESIDAD	281.298,00
165	85121808	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBRO SUPERIOR	UNIDAD	A NECESIDAD	281.298,00
166	85121808	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS INFERIORES BILATERAL	UNIDAD	A NECESIDAD	333.018,00
167	85121808	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS SUPERIORES BILATERAL	UNIDAD	A NECESIDAD	333.018,00
168	85121808	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS DEL PENE	UNIDAD	A NECESIDAD	327.356,00
169	85121808	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ESCROTALES	UNIDAD	A NECESIDAD	130.545,00
170	85121808	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS OCULARES	UNIDAD	A NECESIDAD	177.204,00
171	85121808	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBRO INFERIOR	UNIDAD	A NECESIDAD	272.010,00
172	85121808	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBRO SUPERIOR	UNIDAD	A NECESIDAD	272.010,00
173	85121808	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBRO SUPERIOR BILATERAL	UNIDAD	A NECESIDAD	316.763,00
174	85121808	ECOGRAFIA DOPPLER DE VENA CAVA	UNIDAD	A NECESIDAD	293.138,00
175	85121808	ECOGRAFIA DOPPLER DEL VASOS DEL CUELLO	UNIDAD	A NECESIDAD	278.577,00
176	85121808	ECOGRAFIA DOPPLER OBSTETRICA CON EVALUACION DE CIRCULACION PLACENTARIA	UNIDAD	A NECESIDAD	122.027,00
177	85121808	ECOGRAFIA OBSTETRICA CON DETALLE ANATOMICO	UNIDAD	A NECESIDAD	283.896,00
178	85121808	ECOGRAFÍA OBSTETRICA CON EVALUACION DE CIRCULACION PLACENTARIA Y FETAL	UNIDAD	A NECESIDAD	122.029,00
179	85121808	ECOGRAFÍA OBSTETRICA CON PERFIL BIOFISICO	UNIDAD	A NECESIDAD	95.792,00
180	85121808	ECOGRAFIA OBSTETRICA CON TRANSLUCENCIA NUCAL	UNIDAD	A NECESIDAD	283.896,00
181	85121808	ECOGRAFÍA OBSTETRICA TRANSABDOMINAL	UNIDAD	A NECESIDAD	59.366,00
182	85121808	ECOGRAFÍA OCULAR MODO A Y B, CON CONTENIDO ORBITARIO Y TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS –ACR	UNIDAD	A NECESIDAD	153.348,00
183	85121808	ECOGRAFÍA PELVICA CON ANALISIS DOPPLER ACR	UNIDAD	A NECESIDAD	103.328,00
184	85121808	ECOGRAFÍA PELVICA GINECOLOGICA TRANSABDOMINAL	UNIDAD	A NECESIDAD	72.879,00
185	85121808	ECOGRAFÍA PELVICA GINECOLOGICA TRANSVAGINAL	UNIDAD	A NECESIDAD	92.095,00
186	85121808	ECOGRAFÍA PELVICA GINECOLOGICA: ESTUDIO INTEGRAL FOLICULAR CON ECO VAGINAL (TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS)	UNIDAD	A NECESIDAD	107.018,00
187	85121808	ECOGRAFÍA TESTICULAR CON ANALISIS DOPPLER	UNIDAD	A NECESIDAD	136.368,00
188	85121808	ECOGRAFÍA TESTICULAR CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	UNIDAD	A NECESIDAD	68.467,00
189	85121808	ELECTROCARDIOGRAFIA DINAMICA (HOLTER)	UNIDAD	A NECESIDAD	245.107,00
190	85121808	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD	UNIDAD	A NECESIDAD	47.698,00
191	85121808	ENTERORESONANCIA (PROCEDIMIENTO OBLIGATORIO CON MEDIO DE CONTRASTE)	UNIDAD	A NECESIDAD	2.165.668,00
192	85121808	ESPECTROSCOPIA	UNIDAD	A NECESIDAD	1.388.866,00
193	85121808	ESPECTROSCOPIA CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	1.706.903,00
194	85121808	ESPLENOPORTOGRAFÍA	UNIDAD	A NECESIDAD	1.320.801,00
195	85121808	FARINGOGRAFIA Y ESOFAGOGRAMA CON CINE O VIDEO [ESTUDIO DE LA DEGLUCION]	UNIDAD	A NECESIDAD	338.580,00
196	85121808	FARINGOLARINGOSCOPIA VIRTUAL	UNIDAD	A NECESIDAD	868.567,00
197	85121808	FISTULOGRAFIA DE PARED ABDOMINAL	UNIDAD	A NECESIDAD	273.348,00
198	85121808	FISTULOGRAFIA DE PARED TORACICA SOD	UNIDAD	A NECESIDAD	273.348,00
199	85121808	FISTULOGRAFIA EN REGION PERIANAL	UNIDAD	A NECESIDAD	339.686,00

200	85121808	FISTULOGRAFIA EN REGION PERINEAL	UNIDAD	A NECESIDAD	273.348,00
201	85121808	FLEBOTAC DE MIEMBROS INFERIORES	UNIDAD	A NECESIDAD	1.413.447,00
202	85121808	FLEBOTAC DE MIEMBROS INFERIORES DISTAL	UNIDAD	A NECESIDAD	1.413.447,00
203	85121808	FLEBOTAC DE MIEMBROS INFERIORES PROXIMAL	UNIDAD	A NECESIDAD	1.413.447,00
204	85121808	FLUOROSCOPIA COMO GUIA PARA PROCEDIMIENTOS	UNIDAD	A NECESIDAD	71.541,00
205	85121808	GALACTOGRAFIA DE MULTIPLES CONDUCTOS	UNIDAD	A NECESIDAD	1.031.227,00
206	85121808	GALACTOGRAFIA DE UN CONDUCTO	UNIDAD	A NECESIDAD	834.056,00
207	85121808	GUIA ECOGRAFICA PARA PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS	UNIDAD	A NECESIDAD	105.330,00
208	85121808	GUÍA TOMOGRAFICA PARA PROCEDIMIENTOS	UNIDAD	A NECESIDAD	373.202,00
209	85121808	HISTEROSALPINGOGRAFIA	UNIDAD	A NECESIDAD	647.781,00
210	85121808	HISTEROSONOGRAFIA	UNIDAD	A NECESIDAD	658.118,00
211	85121808	HORA DE ESPERA ADICIONAL	UNIDAD	A NECESIDAD	36.342,00
212	85121808	INSERCION DE CATETER CENTRAL POR VIA PERIFERICA	UNIDAD	A NECESIDAD	589.604,00
213	85121808	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN RADIOLOGIA E IMÁGENES DIAGNOSTICAS	UNIDAD	A NECESIDAD	70.141,00
214	85121808	LOCALIZACION DE LESION NO PALPABLE, DE MAMA CON ARPON	UNIDAD	A NECESIDAD	724.458,00
215	85121808	MIELOGRAFIA CERVICAL	UNIDAD	A NECESIDAD	1.055.205,00
216	85121808	MIELOGRAFIA LUMBAR	UNIDAD	A NECESIDAD	644.200,00
217	85121808	MIELOGRAFIA TORACICA	UNIDAD	A NECESIDAD	644.200,00
218	85121808	MIELOGRAFIA TOTAL DE COLUMNA	UNIDAD	A NECESIDAD	1.316.312,00
219	85121808	MONITOREO DE PRESION ARTERIAL	UNIDAD	A NECESIDAD	286.190,00
220	85121808	NEFROSTOMIA VIA PERCUTANEA	UNIDAD	A NECESIDAD	1.312.923,00
221	85121808	NEUROSONOGRAFIA FETAL	UNIDAD	A NECESIDAD	283.896,00
222	85121808	PARACENTESIS ABDOMINAL TERAPEUTICA	UNIDAD	A NECESIDAD	342.379,00
223	85121808	PARACENTESIS ABDOMINAL DIAGNOSTICA VIA PERCUTANEA	UNIDAD	A NECESIDAD	338.967,00
224	85121808	PIELOGRAFIA A TRAVES DE TUBO DE NEFROSTOMIA	UNIDAD	A NECESIDAD	479.028,00
225	85121808	PIELOGRAFIA PERCUTANEA	UNIDAD	A NECESIDAD	551.252,00
226	85121808	PIELOGRAFIA RETROGRADA A TRAVES DE CATETER DEJADO EN EL URETER O A TRAVES DE URETEROSTOMIA	UNIDAD	A NECESIDAD	268.085,00
227	85121808	PIELOGRAFIA RETROGRADA O ANTEROGRADA	UNIDAD	A NECESIDAD	321.767,00
228	85121808	PRUEBA ERGOMETRICA (TEST DE EJERCICIO)	UNIDAD	A NECESIDAD	228.952,00
229	85121808	PUNCION Y DRENAJE DE LESION DE OVARIO VIA PERCUTANEA	UNIDAD	A NECESIDAD	1.549.736,00
230	85121808	RADIOGRAFÍA COMPARATIVA DE PIES CON APOYO (AP Y LATERAL)	UNIDAD	A NECESIDAD	14.888,00
231	85121808	RADIOGRAFIA DE ABDOMEN SIMPLE	UNIDAD	A NECESIDAD	53.412,00
232	85121808	RADIOGRAFIA DE ABDOMEN SIMPLE CON PROYECCIONES ADICIONALES (SERIE DE ABDOMEN AGUDO)	UNIDAD	A NECESIDAD	59.182,00
233	85121808	RADIOGRAFIA DE AGUJEROS OPTICOS	UNIDAD	A NECESIDAD	42.358,00
234	85121808	RADIOGRAFIA DE ANTEBRAZO	UNIDAD	A NECESIDAD	32.239,00
235	85121808	RADIOGRAFIA DE ARCO CIGOMATICO	UNIDAD	A NECESIDAD	42.271,00
236	85121808	RADIOGRAFIA DE ARTICULACION TEMPOROMAXILAR (ATM)	UNIDAD	A NECESIDAD	42.358,00
237	85121808	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES ACROMIO CLAVICULARES COMPARATIVAS	UNIDAD	A NECESIDAD	15.552,00
238	85121808	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES ESTERNOCLAVICULARES	UNIDAD	A NECESIDAD	41.398,00
239	85121808	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES SACROILIACAS	UNIDAD	A NECESIDAD	36.915,00

240	85121808	RADIOGRAFIA DE BASE DE CRANEO	UNIDAD	A NECESIDAD	38.480,00
241	85121808	RADIOGRAFIA DE CADERA COMPARATIVA	UNIDAD	A NECESIDAD	15.552,00
242	85121808	RADIOGRAFIA DE CADERA O ARTICULACION COXO-FEMORAL (AP, LATERAL)	UNIDAD	A NECESIDAD	36.915,00
243	85121808	RADIOGRAFIA DE CALCANEO AXIAL Y LATERAL	UNIDAD	A NECESIDAD	32.239,00
244	85121808	RADIOGRAFIA DE CARA (PERFILOGRAMA)	UNIDAD	A NECESIDAD	42.271,00
245	85121808	RADIOGRAFIA DE CAVUM FARINGEO	UNIDAD	A NECESIDAD	48.232,00
246	85121808	RADIOGRAFIA DE CLAVICULA	UNIDAD	A NECESIDAD	32.239,00
247	85121808	RADIOGRAFIA DE CODO	UNIDAD	A NECESIDAD	32.239,00
248	85121808	RADIOGRAFIA DE COLON POR ENEMA CON DOBLE CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	316.800,00
249	85121808	RADIOGRAFIA DE COLON POR ENEMA O COLON POR INGESTA	UNIDAD	A NECESIDAD	269.280,00
250	85121808	RADIOGRAFIA DE COLUMNA CERVICAL	UNIDAD	A NECESIDAD	52.835,00
251	85121808	RADIOGRAFIA DE COLUMNA DORSOLUMBAR(SOLO PARA LA UNION)	UNIDAD	A NECESIDAD	51.680,00
252	85121808	RADIOGRAFIA DE COLUMNA LUMBOSACRA	UNIDAD	A NECESIDAD	64.436,00
253	85121808	RADIOGRAFIA DE COLUMNA TORACICA	UNIDAD	A NECESIDAD	51.680,00
254	85121808	RADIOGRAFIA DE COLUMNA UNION CERVICO DORSAL	UNIDAD	A NECESIDAD	52.835,00
255	85121808	RADIOGRAFIA DE COLUMNA VERTEBRAL TOTAL	UNIDAD	A NECESIDAD	139.121,00
256	85121808	RADIOGRAFIA DE CONDUCTO AUDITIVO INTERNO	UNIDAD	A NECESIDAD	56.513,00
257	85121808	RADIOGRAFIA DE CRANEO SIMPLE	UNIDAD	A NECESIDAD	47.116,00
258	85121808	RADIOGRAFIA DE DEDOS EN MANO	UNIDAD	A NECESIDAD	32.239,00
259	85121808	RADIOGRAFIA DE ESÓFAGO	UNIDAD	A NECESIDAD	79.282,00
260	85121808	RADIOGRAFIA DE ESTERNON	UNIDAD	A NECESIDAD	41.398,00
261	85121808	RADIOGRAFIA DE FARINGE [FARINGOGRAFIA]	UNIDAD	A NECESIDAD	31.780,00
262	85121808	RADIOGRAFIA DE FEMUR AP Y LATERAL	UNIDAD	A NECESIDAD	41.816,00
263	85121808	RADIOGRAFIA DE HOMBRO	UNIDAD	A NECESIDAD	41.816,00
264	85121808	RADIOGRAFIA DE HUESOS LARGOS SERIE COMPLETA (ESQUELETO AXIAL Y APEND IPULAR)	UNIDAD	A NECESIDAD	134.281,00
265	85121808	RADIOGRAFIA DE HUESOS NASALES	UNIDAD	A NECESIDAD	42.271,00
266	85121808	RADIOGRAFIA DE HUMERO	UNIDAD	A NECESIDAD	41.816,00
267	85121808	RADIOGRAFIA DE MALAR	UNIDAD	A NECESIDAD	42.271,00
268	85121808	RADIOGRAFIA DE MASTOIDES COMPARATIVAS	UNIDAD	A NECESIDAD	56.513,00
269	85121808	RADIOGRAFIA DE MAXILAR INFERIOR	UNIDAD	A NECESIDAD	42.358,00
270	85121808	RADIOGRAFIA DE MAXILAR SUPERIOR	UNIDAD	A NECESIDAD	42.271,00
271	85121808	RADIOGRAFIA DE MIEMBRO INFERIOR AP Y LATERAL	UNIDAD	A NECESIDAD	35.391,00
272	85121808	RADIOGRAFIA DE MUÑECA	UNIDAD	A NECESIDAD	32.239,00
273	85121808	RADIOGRAFIA DE OMOPLATO	UNIDAD	A NECESIDAD	41.816,00
274	85121808	RADIOGRAFIA DE ORBITAS	UNIDAD	A NECESIDAD	42.358,00
275	85121808	RADIOGRAFIA DE PEÑASCOS	UNIDAD	A NECESIDAD	56.513,00
276	85121808	RADIOGRAFIA DE PIE AP Y LATERAL	UNIDAD	A NECESIDAD	32.239,00
277	85121808	RADIOGRAFIA DE PIERNA AP Y LATERAL	UNIDAD	A NECESIDAD	41.816,00
278	85121808	RADIOGRAFIA DE REJA COSTAL	UNIDAD	A NECESIDAD	45.616,00
279	85121808	RADIOGRAFIA DE RODILLA AP, LATERAL	UNIDAD	A NECESIDAD	41.816,00

280	85121808	RADIOGRAFIA DE RODILLAS COMPARATIVAS POSICION VERTICAL (UNICAMENTE VISTA ANTEROPOSTERIOR)	UNIDAD	A NECESIDAD	15.552,00
281	85121808	RADIOGRAFIA DE SACRO COCCIX	UNIDAD	A NECESIDAD	50.776,00
282	85121808	RADIOGRAFIA DE SENOS PARANASALES	UNIDAD	A NECESIDAD	42.358,00
283	85121808	RADIOGRAFIA DE SILLA TURCA	UNIDAD	A NECESIDAD	42.271,00
284	85121808	RADIOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE CUELLO	UNIDAD	A NECESIDAD	48.232,00
285	85121808	RADIOGRAFIA DE TOBILLO AP LATERAL Y ROTACION INTERNA	UNIDAD	A NECESIDAD	32.239,00
286	85121808	RADIOGRAFIA DE TORAX (PA O AP Y LATERAL, DECUBITO LATERAL, OBLICUAS O LATERAL CON BARIO)	UNIDAD	A NECESIDAD	45.616,00
287	85121808	RADIOGRAFIA DE TRANSITO INTESTINAL CON MARCADORES	UNIDAD	A NECESIDAD	173.179,00
288	85121808	RADIOGRAFIA DE TRANSITO INTESTINAL CONVENCIONAL	UNIDAD	A NECESIDAD	150.507,00
289	85121808	RADIOGRAFIA DE TRANSITO INTESTINAL DOBLE CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	181.823,00
290	85121808	RADIOGRAFIA DE VIAS DIGESTIVAS ALTAS (ESOFAGO, ESTOMAGO Y DUODENO)	UNIDAD	A NECESIDAD	151.321,00
291	85121808	RADIOGRAFIA DE VIAS DIGESTIVAS ALTAS (ESOFAGO, ESTOMAGO Y DUODENO) CON DOBLE CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	158.353,00
292	85121808	RADIOGRAFIA DE VIAS DIGESTIVAS ALTAS (ESOFAGO, ESTOMAGO Y DUODENO) Y TRANSITO INTESTINAL	UNIDAD	A NECESIDAD	341.550,00
293	85121808	RADIOGRAFIA DIGITAL DE MIEMBROS INFERIORES (ESTUDIO DE LONGITUD)	UNIDAD	A NECESIDAD	132.769,00
294	85121808	RADIOGRAFIA DINAMICA DE COLUMNA VERTEBRAL	UNIDAD	A NECESIDAD	59.186,00
295	85121808	RADIOGRAFIA PANORAMICA DE COLUMNA (GONIOMETRIA U ORTOGRAMA) FORMATO 14" X 17" (NIÑOS)	UNIDAD	A NECESIDAD	81.621,00
296	85121808	RADIOGRAFIA PANORAMICA DE COLUMNA (GONIOMETRIA U ORTOGRAMA) FORMATO 14" X 36" (ADULTOS)	UNIDAD	A NECESIDAD	121.265,00
297	85121808	RADIOGRAFIA PANORAMICA DE MIEMBROS INFERIORES (GONIOMETRIA U ORTOGRAMA), EN FORMATO 14" X 17" (NIÑOS)	UNIDAD	A NECESIDAD	68.597,00
298	85121808	RADIOGRAFIA PANORAMICA DE MIEMBROS INFERIORES (GONIOMETRIA U ORTOGRAMA), EN FORMATO 14" X 36" (ADULTOS)	UNIDAD	A NECESIDAD	121.265,00
299	85121808	RADIOGRAFIA PARA DETECTAR EDAD OSEA [CARPOGRAMA]	UNIDAD	A NECESIDAD	32.239,00
300	85121808	RADIOGRAFIA PARA ESTUDIOS DE LONGITUD DE LOS HUESOS [ORTORRADIOGRAFÍA Y ESCANOGRAMA]	UNIDAD	A NECESIDAD	132.769,00
301	85121808	RADIOGRAFIA PARA MEDICION DE MIEMBROS INFERIORES [ESTUDIO DE FARILL U OSTEOMETRIA], ESTUDIO DE PIE PLANO (PIES CON APOYO)	UNIDAD	A NECESIDAD	107.685,00
302	85121808	RADIOGRAFIA PARA SERIE ESQUELETICA	UNIDAD	A NECESIDAD	132.769,00
303	85121808	RADIOGRAFIA TANGENCIAL DE ROTULA	UNIDAD	A NECESIDAD	45.655,00
304	85121808	RADIOGRAFIAS AXIALES DE ROTULA O LONGITUD DE MIEMBROS INFERIORES	UNIDAD	A NECESIDAD	43.547,00
305	85121808	RADIOGRAFIAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES INFERIORES	UNIDAD	A NECESIDAD	15.552,00
306	85121808	RADIOGRAFIAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES SUPERIORES	UNIDAD	A NECESIDAD	15.552,00
307	85121808	RADIOGRAFIAS EN EXTREMIDADES PROYECCIONES ADICIONALES: STRESS, TUNEL, OBLICUAS	UNIDAD	A NECESIDAD	17.428,00
308	85121808	RECONSTRUCCIÓN VIRTUAL	UNIDAD	A NECESIDAD	555.776,00
309	85121808	REEMPLAZO DE CATERTER DE NEFROSTOMIA	UNIDAD	A NECESIDAD	1.596.683,00
310	85121808	RESONACIA MAGNETICA DE CUELLO	UNIDAD	A NECESIDAD	526.259,00
311	85121808	RESONACIA MAGNETICA DE CUELLO CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	825.610,00
312	85121808	RESONANCIA MAGNETICA COMO GUIA PARA PROCEDIMIENTOS (NEURONAVEGACION)	UNIDAD	A NECESIDAD	1.796.105,00
313	85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE ABDOMEN	UNIDAD	A NECESIDAD	526.259,00
314	85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE ABDOMEN CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	825.610,00
315	85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACION ESTERNOCLAVICULAR DERECHA	UNIDAD	A NECESIDAD	405.740,00
316	85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACION ESTERNOCLAVICULAR DERECHA CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	720.057,00
317	85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACION ESTERNOCLAVICULAR IZQUIERDA	UNIDAD	A NECESIDAD	405.740,00
318	85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACION ESTERNOCLAVICULAR IZQUIERDA CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	720.057,00
319	85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACION TEMPORO-MANDIBULAR	UNIDAD	A NECESIDAD	405.740,00

320	85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACION TEMPORO-MANDIBULAR CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	720.057,00
321	85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO INFERIOR	UNIDAD	A NECESIDAD	405.740,00
322	85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO SUPERIOR	UNIDAD	A NECESIDAD	405.740,00
323	85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE BASE DE CRANEO - SILLA TURCA	UNIDAD	A NECESIDAD	526.259,00
324	85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE BASE DE CRANEO - SILLA TURCA CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	825.610,00
325	85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE CARA	UNIDAD	A NECESIDAD	526.259,00
326	85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE CARA CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	825.610,00
327	85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE CEREBRO	UNIDAD	A NECESIDAD	1.095.178,00
328	85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE CEREBRO CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	825.610,00
329	85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE CEREBRO CON PROTOCOLO DE EPIL EPSIA CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	2.279.133,00
330	85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE CEREBRO CON PROTOCOLO DE EPILEPSIA	UNIDAD	A NECESIDAD	2.240.505,00
331	85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE CEREBRO CON PROTOCOLO DE PARKINSON	UNIDAD	A NECESIDAD	2.240.505,00
332	85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE CEREBRO CON PROTOCOLO DE PARKINSON CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	2.557.988,00
333	85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE CEREBRO CON TRACTOGRAFIA	UNIDAD	A NECESIDAD	1.508.727,00
334	85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE CEREBRO CON TRACTOGRAFIA CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	1.823.046,00
335	85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA CERVICAL	UNIDAD	A NECESIDAD	526.259,00
336	85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA CERVICAL CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	825.610,00
337	85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA LUMBOSACRA	UNIDAD	A NECESIDAD	526.259,00
338	85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA LUMBOSACRA CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	825.610,00
339	85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA SACROCOXIGEA	UNIDAD	A NECESIDAD	526.259,00
340	85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA SACROCOXIGEA CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	825.610,00
341	85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA SACROILIACA	UNIDAD	A NECESIDAD	526.259,00
342	85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA SACROILIACA CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	825.610,00
343	85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA TORACICA	UNIDAD	A NECESIDAD	526.259,00
344	85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA TORACICA CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	825.610,00
345	85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE GRANDULAS SUPRARENALES	UNIDAD	A NECESIDAD	525.950,00
346	85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE GRANDULAS SUPRARENALES CON CONTARSTE	UNIDAD	A NECESIDAD	825.301,00
347	85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE HIGADO	UNIDAD	A NECESIDAD	526.259,00
348	85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE HIGADO CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	825.610,00
349	85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE MIEMBRO INFERIOR, SIN INCLUIR ARTICULACIONES	UNIDAD	A NECESIDAD	405.740,00
350	85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE MIEMBRO SUPERIOR, SIN INCLUIR ARTICULACIONES	UNIDAD	A NECESIDAD	405.740,00
351	85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE OIDOS	UNIDAD	A NECESIDAD	1.314.219,00
352	85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE OIDOS CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	1.635.443,00
353	85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE ORBITAS	UNIDAD	A NECESIDAD	526.259,00
354	85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE ORBITAS CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	825.610,00
355	85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE OTRAS ESTRUCTURAS NO ESPECIFICAS DEL TORAX Y SISTEMA CARDIOVASCULAR (AORTA UNICAMENTE)	UNIDAD	A NECESIDAD	1.073.962,00
356	85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE PANCREAS	UNIDAD	A NECESIDAD	526.259,00
357	85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE PANCREAS CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	825.610,00
358	85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE PARES CRANEANOS	UNIDAD	A NECESIDAD	396.420,00
359	85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE PARES CRANEANOS CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	710.738,00

360	85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE PAROTIDAS	UNIDAD	A NECESIDAD	1.314.219,00
361	85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE PAROTIDAS CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	1.586.166,00
362	85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE PELVIS	UNIDAD	A NECESIDAD	526.259,00
363	85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE PELVIS CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	825.610,00
364	85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE PISO PELVICO	UNIDAD	A NECESIDAD	526.259,00
365	85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE PLACENTA	UNIDAD	A NECESIDAD	1.332.329,00
366	85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE PLACENTA CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	1.653.553,00
367	85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE PLEXO BRAQUIAL	UNIDAD	A NECESIDAD	396.420,00
368	85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE PLEXO BRAQUIAL DERECHO	UNIDAD	A NECESIDAD	396.420,00
369	85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE PLEXO BRAQUIAL DERECHO CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	464.842,00
370	85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE PLEXO BRAQUIAL IZQUIERDO	UNIDAD	A NECESIDAD	396.420,00
371	85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE PLEXO BRAQUIAL IZQUIERDO CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	710.738,00
372	85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE PLEXO LUMBOSACRO DERECHO	UNIDAD	A NECESIDAD	1.314.219,00
373	85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE PLEXO LUMBOSACRO DERECHO CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	1.586.166,00
374	85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE PLEXO LUMBOSACRO IZQUIERDO	UNIDAD	A NECESIDAD	1.314.219,00
375	85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE PLEXO LUMBOSACRO IZQUIERDO CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	1.586.166,00
376	85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE PROSTATA (PROCEDIMIENTO OBLIGATORIO CON CONTRASTE)	UNIDAD	A NECESIDAD	1.703.229,00
377	85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE SENOS PARANASALES O CARA	UNIDAD	A NECESIDAD	1.332.329,00
378	85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE SENOS PARANASALES O CARA CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	1.653.563,00
379	85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE TORAX	UNIDAD	A NECESIDAD	526.259,00
380	85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE TORAX CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	825.610,00
381	85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE VIAS BILIARES	UNIDAD	A NECESIDAD	396.420,00
382	85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE VIAS BILIARES CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	710.738,00
383	85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE VIAS URINARIAS (URORESONANCIA)	UNIDAD	A NECESIDAD	2.303.175,00
384	85121808	RESONANCIA MAGNETICA OBSTETRICA (FETAL)	UNIDAD	A NECESIDAD	1.332.329,00
385	85121808	RESONANCIA MAGNETICA OBSTETRICA (FETAL) CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	1.653.553,00
386	85121808	RESONANCIA MAGNETICA RENAL	UNIDAD	A NECESIDAD	526.259,00
387	85121808	RESONANCIA MAGNETICA RENAL CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	825.610,00
388	85121808	RESONANCIA MAGNETICA UNION CRANEO -CERVICAL	UNIDAD	A NECESIDAD	1.095.178,00
389	85121808	RESONANCIA MAGNETICA UNION CRANEO -CERVICAL CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	1.371.741,00
390	85121808	RESONANCIA DE CEREBRO CON DIFUSION TENSORIAL	UNIDAD	A NECESIDAD	805.472,00
391	85121808	RESONANCIA DE CEREBRO CON DIFUSION TENSORIAL CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	1.141.085,00
392	85121808	RESONANCIA DE CLAVICULA DERECHA	UNIDAD	A NECESIDAD	405.740,00
393	85121808	RESONANCIA DE CLAVICULA DERECHA CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	720.057,00
394	85121808	RESONANCIA DE CLAVICULA IZQUIERDA	UNIDAD	A NECESIDAD	405.740,00
395	85121808	RESONANCIA DE CLAVICULA IZQUIERDA CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	720.057,00
396	85121808	RESONANCIA DE UNION CERVICO-DORSAL	UNIDAD	A NECESIDAD	526.259,00
397	85121808	RESONANCIA DE UNION CERVICO-DORSAL CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	825.610,00
398	85121808	RESONANCIA DE UNION DORSO-LUMBAR	UNIDAD	A NECESIDAD	526.259,00
399	85121808	RESONANCIA DE UNION DORSO-LUMBAR CON CONTRATE	UNIDAD	A NECESIDAD	535.332,00

400	85121808	RESONANCIA MAGNETICA CON ANGIOGRAFIA	UNIDAD	A NECESIDAD	539.176,00
401	85121808	RESONANCIA MAGNETICA CON ANGIOGRAFIA CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	840.794,00
402	85121808	RESONANCIA MAGNETICA CON PERFUSION	UNIDAD	A NECESIDAD	1.796.105,00
403	85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE ANTEBRAZO DERECHO	UNIDAD	A NECESIDAD	405.740,00
404	85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE ANTEBRAZO DERECHO CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	720.057,00
405	85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE ANTEBRAZO IZQUIERDO	UNIDAD	A NECESIDAD	405.740,00
406	85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE ANTEBRAZO IZQUIERDO CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	720.057,00
407	85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE BRAZO DERECHO	UNIDAD	A NECESIDAD	405.740,00
408	85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE BRAZO DERECHO CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	720.057,00
409	85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE BRAZO IZQUIERDO	UNIDAD	A NECESIDAD	405.740,00
410	85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE BRAZO IZQUIERDO CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	720.057,00
411	85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE CADERA DERECHA	UNIDAD	A NECESIDAD	405.740,00
412	85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE CADERA DERECHA CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	720.057,00
413	85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE CADERA IZQUIERDA	UNIDAD	A NECESIDAD	405.740,00
414	85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE CADERA IZQUIERDA CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	720.057,00
415	85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE CODO DERECHO	UNIDAD	A NECESIDAD	405.740,00
416	85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE CODO DERECHO CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	720.057,00
417	85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE CODO IZQUIERDO	UNIDAD	A NECESIDAD	405.740,00
418	85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE CODO IZQUIERDO CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	720.057,00
419	85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE ESCAPULA DERECHA	UNIDAD	A NECESIDAD	405.740,00
420	85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE ESCAPULA DERECHA CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	720.057,00
421	85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE ESCAPULA IZQUIERDA	UNIDAD	A NECESIDAD	405.740,00
422	85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE ESCAPULA IZQUIERDA CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	720.057,00
423	85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE FEMUR DERECHO	UNIDAD	A NECESIDAD	405.740,00
424	85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE FEMUR DERECHO CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	720.057,00
425	85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE FEMUR IZQUIERDO	UNIDAD	A NECESIDAD	405.740,00
426	85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE FEMUR IZQUIERDO CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	720.057,00
427	85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE HOMBRO DERECHO	UNIDAD	A NECESIDAD	405.740,00
428	85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE HOMBRO DERECHO CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	720.057,00
429	85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE HOMBRO IZQUIERDO	UNIDAD	A NECESIDAD	405.740,00
430	85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE HOMBRO IZQUIERDO CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	720.057,00
431	85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE MAMA	UNIDAD	A NECESIDAD	1.436.884,00
432	85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE MAMA CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	1.736.235,00
433	85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE MANO DERECHA	UNIDAD	A NECESIDAD	405.740,00
434	85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE MANO DERECHA CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	720.057,00
435	85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE MANO IZQUIERDA	UNIDAD	A NECESIDAD	405.740,00
436	85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE MANO IZQUIERDA CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	720.057,00
437	85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE MUÑECA DERECHA	UNIDAD	A NECESIDAD	405.740,00
438	85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE MUÑECA DERECHA CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	720.057,00
439	85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE MUÑECA IZQUIERDA	UNIDAD	A NECESIDAD	405.740,00

440	85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE MUÑECA IZQUIERDA CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	720.057,00
441	85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE MUSLO DERECHO	UNIDAD	A NECESIDAD	405.740,00
442	85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE MUSLO DERECHO CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	720.057,00
443	85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE MUSLO IZQUIERDO	UNIDAD	A NECESIDAD	405.740,00
444	85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE MUSLO IZQUIERDO CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	720.057,00
445	85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE PIE DERECHO	UNIDAD	A NECESIDAD	405.740,00
446	85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE PIE DERECHO CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	720.057,00
447	85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE PIE IZQUIERDO	UNIDAD	A NECESIDAD	405.740,00
448	85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE PIE IZQUIERDO CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	720.057,00
449	85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE PIERNA DERECHA	UNIDAD	A NECESIDAD	405.740,00
450	85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE PIERNA DERECHA CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	720.057,00
451	85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE PIERNA IZQUIERDA	UNIDAD	A NECESIDAD	405.740,00
452	85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE PIERNA IZQUIERDA CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	720.057,00
453	85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE RODILLA DERECHA	UNIDAD	A NECESIDAD	405.740,00
454	85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE RODILLA DERECHA CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	720.057,00
455	85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE RODILLA IZQUIERDA	UNIDAD	A NECESIDAD	405.740,00
456	85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE RODILLA IZQUIERDA CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	720.057,00
457	85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE TENDON DE AQUILES DERECHO	UNIDAD	A NECESIDAD	405.740,00
458	85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE TENDON DE AQUILES DERECHO CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	720.057,00
459	85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE TENDON DE AQUILES IZQUIERDO	UNIDAD	A NECESIDAD	405.740,00
460	85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE TENDON DE AQUILES IZQUIERDO CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	720.057,00
461	85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE TOBILLO DERECHO	UNIDAD	A NECESIDAD	405.740,00
462	85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE TOBILLO DERECHO CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	720.057,00
463	85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE TOBILLO IZQUIERDO	UNIDAD	A NECESIDAD	405.740,00
464	85121808	RESONANCIA MAGNETICA DE TOBILLO IZQUIERDO CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	720.057,00
465	85121808	RESONANCIA MAGNETICA PARA EVALUACIÓN DINÁMICA DE LÍQUIDO CEFALORAQUIDEO	UNIDAD	A NECESIDAD	2.690.200,00
466	85121808	SCORE CALCIO CORONARIO	UNIDAD	A NECESIDAD	939.718,00
467	85121808	SEDACION (INCLUYE INSUMOS Y HONORARIOS)	UNIDAD	A NECESIDAD	894.969,00
468	85121808	SIALOGRAFIA (CUALQUIER GLANDULA) SOD	UNIDAD	A NECESIDAD	751.773,00
469	85121808	SIALO-RESONANCIA (PATOLOGIA GLANDULAR SALIVAL)	UNIDAD	A NECESIDAD	2.013.680,00
470	85121808	TAC CON CORTES DE ALTA RESOLUCION DE TORAX	UNIDAD	A NECESIDAD	483.338,00
471	85121808	TEST DE ESCOLIOSIS	UNIDAD	A NECESIDAD	91.527,00
472	85121808	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ABDOMEN SUPERIOR	UNIDAD	A NECESIDAD	512.191,00
473	85121808	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ABDOMEN Y PELVIS (ABD OMEN TOTAL)	UNIDAD	A NECESIDAD	532.324,00
474	85121808	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ARTICULACION TEMPORO MANDIBULAR (BILATERAL)	UNIDAD	A NECESIDAD	225.013,00
475	85121808	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CADERA	UNIDAD	A NECESIDAD	316.785,00
476	85121808	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE COLUMNA SEGMENTOS CERVICAL, TORACICO, LUMBAR Y/O SACRO, COMPLEMENTO A MIELOGRAFIA (CADA SEGMENTO)SEGMENTO ADICONAL	UNIDAD	A NECESIDAD	130.519,00
477	85121808	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE COLUMNA SEGMENTOS CERVICAL, TORACICO, LUMBAR Y/O SACRO, POR CADA NIVEL (TRES ESPACIOS)	UNIDAD	A NECESIDAD	174.188,00
478	85121808	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CRANEO CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	330.494,00

479	85121808	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE	UNIDAD	A NECESIDAD	193.677,00
480	85121808	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE Y CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	458.001,00
481	85121808	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CUELLO (TEJIDOS BLANDOS)	UNIDAD	A NECESIDAD	427.028,00
482	85121808	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE INTESTINO (ENTEROTAC)	UNIDAD	A NECESIDAD	906.606,00
483	85121808	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE LARINGE	UNIDAD	A NECESIDAD	180.236,00
484	85121808	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE VIAS URINARIAS [UROTC]	UNIDAD	A NECESIDAD	545.349,00
485	85121808	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES Y ARTICULACIONES	UNIDAD	A NECESIDAD	165.220,00
486	85121808	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES: ANTEVERSION FEMORAL O TORSION TIBIAL	UNIDAD	A NECESIDAD	165.220,00
487	85121808	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES: ES DE ROTULA O LONGITUD DE MIEMBROS INFERIORES	UNIDAD	A NECESIDAD	165.220,00
488	85121808	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE MIEMBROS SUPERIORES Y ARTICULACIONES	UNIDAD	A NECESIDAD	165.220,00
489	85121808	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE OIDO ALTA RESULUCION	UNIDAD	A NECESIDAD	488.371,00
490	85121808	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE OIDO, PEÑASCO Y CONDUCTO AUDITIVO INTERNO (CORTES ES Y CORONALES)	UNIDAD	A NECESIDAD	212.556,00
491	85121808	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ORBITAS (CORTES ES Y CORONALES)	UNIDAD	A NECESIDAD	165.220,00
492	85121808	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE PELVIS	UNIDAD	A NECESIDAD	427.028,00
493	85121808	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE RINOFARINGE (CORTES ES Y CORONALES)	UNIDAD	A NECESIDAD	212.556,00
494	85121808	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE SENOS PARANASALES O CARA (CORTES ES Y C ORONALES)	UNIDAD	A NECESIDAD	212.556,00
495	85121808	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE SILLA TURCA (HIPOFISIS)	UNIDAD	A NECESIDAD	427.302,00
496	85121808	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE TORAX	UNIDAD	A NECESIDAD	448.403,00
497	85121808	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE TORAX EXTENDIDO AL ABDOMEN SUPERIOR CON SUPRARRENALES	UNIDAD	A NECESIDAD	368.805,00
498	85121808	TOMOGRAFIA COMPUTADA EN RECONSTRUCCION TRIDI-MENSIONAL	UNIDAD	A NECESIDAD	280.949,00
499	85121808	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA COMO GUIA PROCEDIMIENTO	UNIDAD	A NECESIDAD	254.027,00
500	85121808	TOMOGRAFIA DE MEDIASTINO Y TRAQUEA	UNIDAD	A NECESIDAD	165.843,00
501	85121808	TOMOGRAFIA MULTICORTE DE ABDOMEN Y PELVIS	UNIDAD	A NECESIDAD	541.505,00
502	85121808	TOMOGRAFIA MULTICORTE DE LARINGE	UNIDAD	A NECESIDAD	447.054,00
503	85121808	TOMOGRAFIA MULTICORTE DE ABDOMEN SUPERIOR	UNIDAD	A NECESIDAD	521.020,00
504	85121808	TOMOGRAFIA MULTICORTE DE ABDOMEN TOTAL	UNIDAD	A NECESIDAD	541.505,00
505	85121808	TOMOGRAFIA MULTICORTE DE ANTE VERSIÓN FEMORAL Y TIBIAL	UNIDAD	A NECESIDAD	555.547,00
506	85121808	TOMOGRAFIA MULTICORTE DE ARTICULACIÓN TEMPOROMANDIBULAR	UNIDAD	A NECESIDAD	392.837,00
507	85121808	TOMOGRAFIA MULTICORTE DE COLUMNA HASTA 3 SEGMENTOS	UNIDAD	A NECESIDAD	333.292,00
508	85121808	TOMOGRAFÍA MULTICORTE DE COMPLEMENTOS (SEGMENTOS ADICIONAL)	UNIDAD	A NECESIDAD	128.510,00
509	85121808	TOMOGRAFIA MULTICORTE DE CRÁNEO CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	742.636,00
510	85121808	TOMOGRAFIA MULTICORTE DE CRÁNEO SIMPLE	UNIDAD	A NECESIDAD	357.920,00
511	85121808	TOMOGRAFIA MULTICORTE DE CRÁNEO SIMPLE Y CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	802.286,00
512	85121808	TOMOGRAFIA MULTICORTE DE CUELLO Y TEJIDOS BLANDOS	UNIDAD	A NECESIDAD	434.390,00
513	85121808	TOMOGRAFIA MULTICORTE DE ES DE RÓTULA	UNIDAD	A NECESIDAD	165.960,00
514	85121808	TOMOGRAFIA MULTICORTE DE FARINGE	UNIDAD	A NECESIDAD	472.794,00
515	85121808	TOMOGRAFIA MULTICORTE DE MIEMBROS INFERIORES Y ARTICULACIONES	UNIDAD	A NECESIDAD	305.381,00
516	85121808	TOMOGRAFIA MULTICORTE DE MIEMBROS SUPERIORES Y ARTICULACIONES	UNIDAD	A NECESIDAD	305.381,00
517	85121808	TOMOGRAFIA MULTICORTE DE OÍDO, PEÑASCO CONDUCTO AUDITIVO INTERNO	UNIDAD	A NECESIDAD	392.837,00
518	85121808	TOMOGRAFIA MULTICORTE DE ORBITAS	UNIDAD	A NECESIDAD	394.739,00

519	85121808	TOMOGRAFIA MULTICORTE DE PELVIS	UNIDAD	A NECESIDAD	434.390,00
520	85121808	TOMOGRAFIA MULTICORTE DE SENOS PARANASALES O CARA	UNIDAD	A NECESIDAD	407.120,00
521	85121808	TOMOGRAFIA MULTICORTE DE SILLA TURCA	UNIDAD	A NECESIDAD	434.669,00
522	85121808	TOMOGRAFIA MULTICORTE DE TÓRAX	UNIDAD	A NECESIDAD	630.402,00
523	85121808	TOMOGRAFIA MULTICORTE DE TÓRAX MAS ABDOMEN SUPERIOR	UNIDAD	A NECESIDAD	856.375,00
524	85121808	TORACENTESIS DE DRENAJE O DESCOMPRESIVA	UNIDAD	A NECESIDAD	447.687,00
525	85121808	TORACENTESIS DIAGNOSTICA	UNIDAD	A NECESIDAD	447.687,00
526	85121808	TORAX PORTATIL (VALOR ADICIONAL A LA REGION DEL EXAMEN)	UNIDAD	A NECESIDAD	33.793,00
527	85121808	XEROMAMOGRAFIA O MAMOGRAFIA, BILATERAL	UNIDAD	A NECESIDAD	133.830,00
528	85121808	ANGIOTAC DE PROTOCOLO TAVI (INCLUYE: ANGIOTAC CORONARIAS, ANGIOTAC AORTA TORACICA, ANGIOTAC DE AORTA ABBOMINAL Y MIEMBROS INFERIORES)	UNIDAD	A NECESIDAD	5.294.408,00
529	85121808	CISTOGRAFIA CON PROYECCIONES OBLICUAS	UNIDAD	A NECESIDAD	300.357,00
530	85121808	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA	UNIDAD	A NECESIDAD	89.100,00
531	85121808	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA PEDIATRICA	UNIDAD	A NECESIDAD	89.100,00
532	85121808	CONSULTA DE PRIMERA VEZ CON ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA PEDIATRICA	UNIDAD	A NECESIDAD	89.100,00
533	85121808	ECOGRAFÍA DOPPLER DE ARTERIAS TEMPORALES	UNIDAD	A NECESIDAD	131.278,00
534	85121808	MEDIO DE CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	277.200,00
535	85121808	PRUEBA DE MESA BASCULANTE	UNIDAD	A NECESIDAD	620.928,00
536	85121808	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CORAZÓN CON VALORACIÓN FUNCIONAL (PROCEDIMIENTO OBLIGATORIO CON MEDIO DE CONTRASTE)	UNIDAD	A NECESIDAD	3.097.743,00
537	85121808	TOMOGRAFIA MULTICORTE DE ABDOMEN SUPERIOR CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	908.504,00
538	85121808	TOMOGRAFIA MULTICORTE DE ABDOMEN Y PELVIS CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	1.020.210,00
539	85121808	TOMOGRAFIA MULTICORTE DE CADERA CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	808.625,00
540	85121808	TOMOGRAFIA MULTICORTE DE CADERA SIMPLE	UNIDAD	A NECESIDAD	442.325,00
541	85121808	TOMOGRAFIA MULTICORTE DE CUELLO Y TEJIDOS BLANDOS CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	924.294,00
542	85121808	TOMOGRAFIA MULTICORTE DE FARINGE CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	924.294,00
543	85121808	TOMOGRAFIA MULTICORTE DE PELVIS CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	808.626,00
544	85121808	TOMOGRAFIA MULTICORTE DE SILLA TURCA CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	876.963,00
545	85121808	TOMOGRAFIA MULTICORTE DE TÓRAX CON CONTRASTE	UNIDAD	A NECESIDAD	853.308,00
546	85121808	TRASLADO BASICO REDONDO	UNIDAD	A NECESIDAD	137.181,00
547	85121808	TRASLADO BASICO SENCILLO	UNIDAD	A NECESIDAD	97.986,00
548	85121808	TRIFASICO O DINAMICO DE HÍGADO	UNIDAD	A NECESIDAD	2.031.744,00
549	85121808	TRIFASICO O DINAMICO DE PANCREAS	UNIDAD	A NECESIDAD	2.031.744,00
550	85121808	TRIFASICO RENAL	UNIDAD	A NECESIDAD	2.031.744,00
551	85121808	URETROCISTOGRAFIA	UNIDAD	A NECESIDAD	327.782,00
552	85121808	URETROCISTOGRAFIA MICCIONAL	UNIDAD	A NECESIDAD	327.782,00
553	85121808	URETROCISTOGRAFIA RETROGRADA	UNIDAD	A NECESIDAD	327.782,00
554	85121808	URETROGRAFIA RETROGRADA	UNIDAD	A NECESIDAD	327.782,00
555	85121808	UROGRAFIA CON TOMOGRAFIA COMPUTADA	UNIDAD	A NECESIDAD	1.283.968,00
556	85121808	UROGRAFIA INTRAVENOSA	UNIDAD	A NECESIDAD	280.534,00
557	85121808	XEROMAMOGRAFIA O MAMOGRAFIA UNILATERAL O DE PIEZA QUIRURGICA	UNIDAD	A NECESIDAD	85.231,00

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución de la presente aceptación de oferta y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

7. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL– CENAC REGIONAL ARMENIA se obliga para con el CONTRATISTA a realizar pagos parciales del valor del contrato, al recibido a satisfacción parcial del objeto contractual, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Los pagos se deben realizar previa facturación de los servicios prestados, esta se debe acompañar del informe de AUDITORÍA por parte de la empresa auditora AUDITOOL, recibido a conformidad del supervisor del contrato, con el fin de que sean realizadas las respectivas tramites de pago, LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO, EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR Y LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE, pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato previa facturación y suscripción de las actas de recibo y visto bueno del supervisor del contrato, de acuerdo a las facturas las cuales se cancelarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su expedición, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el Programa Anual Mensualizado de Caja “PAC”, y a la ubicación de los dineros por parte del Tesoro Nacional, contra las prestaciones del servicio requeridas por parte del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR y demás trámites administrativos a que haya lugar.

EL CONTRATISTA elaborará Factura por paciente original y dos (2) copias, las cuales presentará en las instalaciones de la firma auditora (AUDITOOL Ubicado en Avenida Centenario Carrera 6 # 2-56 Oficina 502 Edificio Centro Médico Empresarial) autorizada por la DISAN, antes de los 20 de cada mes los primeros 5 días del mes siguiente a la prestación del servicio; la la facturación no radicada oportunamente en el término establecido será radicada en el mes siguiente. Para efectos de la facturación de los servicios se deben tener en cuenta los siguientes requisitos contemplados en el anexo 5 de la Resolución 3047 de 2008:

- **Factura consolidada de la prestación de servicios** que cumpla con lo previsto en la normatividad vigente, así como las demás normas que la modifiquen o complementen y/o sustituyan.
- **RIPS** generados por la prestación de servicios de la salud los cuales deben coincidir en estructura como lo indica la resolución 3374 de 2000. El contratista se obliga a entregar los RIPS de tal forma que los valores reportados en la factura sean concordantes con los valores de los archivos planos de consulta (AC), medicamentos (AM), procedimientos (AP) y otros servicios (AT), de los RIPS. (medio magnético).
- **Autorización original** expedida por el Establecimiento de Sanidad Militar
- **Resumen de atención o epicrisis**: Resumen de la historia clínica del paciente que ha recibido servicios de urgencia, hospitalización y/o cirugía y que debe cumplir con los requerimientos establecidos en las Resoluciones 1995 de 1999 y 3374 de 2000, o las normas que las sustituyan, modifiquen o adicionen.
- Resultado de los exámenes de apoyo diagnóstico (si aplica)
- Descripción quirúrgica (si aplica). Puede estar incluido en la epicrisis
- Confirmación de prestación efectiva del servicio por parte del usuario, con su firma y/o huella digital (o de quien lo represente)
- Fotocopia legible y clara del documento de identidad del usuario.
- Planilla de pago de parafiscales del periodo correspondiente

AUDITORIA DE CUENTAS El proceso de radicación de cuentas se llevará a cabo por la Auditoria contratada para tal fin por la Dirección General de Sanidad Militar (AUDITOOL Ubicado en Avenida Centenario Carrera 6 # 2-56 Oficina 502 Edificio Centro Médico Empresarial) El

proceso de revisión y auditoría a la facturación se llevará a cabo dentro de los términos de Ley y conforme a lo establecido en el presente proceso de selección. El Auditor designado para el efecto realizará la auditoria Clínica y Administrativa de todos los servicios prestados con su respectiva facturación y soportes correspondientes.

GLOSAS TOTALES O PARCIALES: En caso de presentarse glosas parciales, estas deberán ser respondidas dentro de los treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de notificación al CONTRATISTA por parte del Área responsable; si el CONTRATISTA no cumple con la obligación de aclarar las parciales notificadas se entenderá que acepta la reclamación y en consecuencia se convierte en glosa definitiva para lo cual se efectuaran los ajustes correspondientes y se dará trámite a la factura. Una vez sean recibidas las respuestas a las glosas, la factura será tramitada según los términos definidos en el contrato.

DESCUENTOS: El oferente deberá especificar los descuentos financieros que otorgará a la DIRECCÍÓN DE SANIDAD DE EJERCITO-ESM, si a ello hay lugar.

ACTAS DE GLOSAS: EL ACTA DEBE RESUMIR LA INFORMACIÓN DEL CONTRATO QUE PERMITA CLARAMENTE SU IDENTIFICACIÓN Y NATURALEZA.

Se debe incluir en la correspondiente acta la información que identifique claramente los siguientes datos: encabezamiento, el número de registro del documento, lugar y fecha, número del contrato, quienes intervienen, asunto, antecedentes del contrato: Fecha de iniciación del contrato, valor del contrato, anotaciones adicionales como contratos adicionales, etc., fecha de iniciación, fecha de terminación, plazo en días, estado financiero del contrato.

MANEJO DE GLOSAS PARCIALES: Una vez efectuada la revisión de cuentas por parte de La empresa AUDITORA, dentro de los plazos de ley, notificará la glosa al oferente. Una vez el oferente reciba la glosa, debe documentarla y responder en los tiempos establecidos en el decreto 4747de 2007, Resolución 3047 de 2008 y Resolución 416 de 2009 o las normas que lo modifiquen para lo cual el Establecimiento de Sanidad Militar, analizada la objeción, procederá a hacer el reintegro de la glosa o ratificación de la misma. Si fuere el último caso, el oferente solicitará una conciliación.

En el caso de que la glosa sea atribuible a omisiones por parte del contratista y su aclaración no sea posible hacerse inmediatamente, una vez sea aclarada por el contratista, será entregada la respuesta al Establecimiento de Sanidad Militar, a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación inicial de la factura.

PARAGRAFO PRIMERO: en caso de cambio de la forma de radicación de las facturas en la empresa auditora el supervisor comunicara de forma oportuna los lineamientos a seguir. Al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o se agote el presupuesto se deberá realizar una respectiva reunión de acuerdo a lo establecido por la Dirección de Sanidad Militar, a fin de revisar los saldos del contrato y proceder a los trámites administrativos del caso.

PARAGRAFO SEGUNDO: el contratista deberá entregar los RIPS, en medio magnético en los puntos radicadores de la firma auditora (AUDITOOL Ubicado en Avenida Centenario Carrera 6 # 2-56 Oficina 502 Edificio Centro Médico Empresarial), para realizar el procedimiento de diligenciamiento, validación y entrega de los RIPS a Bioestadística DISAN.

PARAGRAFO TERCERO: El Nit del Establecimiento de Sanidad Militar A.S.P.C No. 8 Cacique Calarcá para termas de facturación es 901540882-4.

PARAGRAFO CUARTO: EL contratista se obliga a entregar las facturas correspondientes al mes de noviembre hasta el día 20 del mismo mes en la firma auditora, toda vez que los cinco días siguientes de ejecución del contrato serán utilizados para los trámites administrativos a que se diera lugar para los temas de reducción del contrato, adición o sustitución y de esta forma contar con el tiempo y la información requerida para realizar dichas actividades.

PARAGRAFO QUINTO: Se deberá dar observancia a lo referente a la factura electrónica - SECOP II - el contratista se obliga para efectos de Recepción de facturas electrónicas, en caso tener responsabilidad 52.

La entidad es la encargada de realizar el cargue de la facturación y documentos necesarios a la plataforma que SIIF NACION disponga para ello, para su posterior aprobación y trámites de pago. Para la recepción deberá enviar mensaje al correo electrónico establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, diligenciando en el asunto o en la sección la factura NOTAS, lo siguiente: 15-01-11-085; Numero Contrato; correo del supervisor, y adjuntar la factura electrónica en archivo Zip que contenga documento PDF y XML.

OBSERVACIÓN: SE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LO ANTERIOR CON EL FIN QUE LA ENTIDAD RECIBA ADECUADAMENTE LAS FACTURAS, EN CASO CONTRARIO PUEDE SER MOTIVO DE RECHAZO Y GENERAR RETRASOS EN LA EJECUCIÓN.

8. GARANTÍAS SOLICITADAS:

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – Ejército Nacional-CENAC-ARMENIA teniendo en cuenta que, el objeto de los mismos y la naturaleza del contrato, que es de tracto sucesivo, sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en los artículo 2.2.1.2.3.1.7, y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

TIPO DE RIESGO	MECANISMO DE COBERTURA	ASIGNACION
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor toral del contrato cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más, así mismo por el tiempo de las prórrogas si las hubiese	Contratista 100%
CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuya vigencia será por el término de duración del contrato y seis (06) meses más contados a partir del acta de recibo a satisfacción del servicio , así cubrirá el termino de las prórrogas si las hubiese	Contratista 100%
PAGO DE SALARIOS	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato cuya vigencia será por el término de duración del contrato y tres (03) años más contados a partir del acta de recibo a satisfacción del servicio , así cubrirá el termino de las prórrogas si las hubiese	Contratista 100%

NOTA 1: En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas, además, la aseguradora debe renunciar al beneficio de excusión.

NOTA 2: El oferente adjudicatario deberá constituir la garantía de responsabilidad civil extracontractual, en donde se evidencie claramente que la entidad asegurada es el MDN – DISAN – CENACARM con NIT. 901.540.882-4

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas, además, la aseguradora debe renunciar al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

PARGRAFO PRIMERO: La entidad procederá a verificar la autenticidad de las garantías presentadas por el futuro contratista, para lo cual dejará la respectiva constancia en el acta de aprobación de las mismas.

9. VIGENCIA:

La vigencia del contrato será igual al plazo de su ejecución y cuatro (04) meses más. Estos cuatro (04) meses serán únicamente para efectos de su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

10.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, la invitación pública y la comunicación de aceptación.

2. Cumplir con las especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en el contrato y de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley.

3. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.

4. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.

5. Constituir las garantías con los amparos señalados en el numeral de garantías.

6. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos.

7. El contratista se compromete a realizar lo estipulado en la Ley 2013 de 2019 en cuanto a diligenciar el formato de publicación proactiva de declaración de bienes y rentas y registro de conflicto de intereses (anexar de acuerdo a lo determinado por el gobierno nacional en concordancia con el calendario tributario 2024).

Ver Instructivos: https://www.funcionpublica.gov.co/documents/418537/616038/2019-

1231_Instructivo_dbrrci.pdf/52f7f418-8431-252b-f7b8-db917fde3463?t=1581081389046

Ver Formulario de Inscripción https://www.funcionpublica.gov.co/eva/red/formulario-inscripcion

10.2. OBLIGACIONES TECNICAS GENERALES DE LA CONTRATACION

Para la atención subsiguiente a la atención inicial de urgencias la IPS puede comunicarse a través del correo referenciaubambiven@gmail.com, enviando la información del paciente (Nombres completos, número de identificación y motivo de la consulta) con el fin de que el Establecimiento de Sanidad proceda a validar los derechos del usuario y a dar aprobación de la prestación del servicio y la emisión de las autorizaciones respectivas una vez haya sido atendido el paciente. Este procedimiento corresponde a un trámite administrativo y en ningún momento puede ser causa para la oportuna atención de la urgencia del paciente, primando así, el derecho a la vida.

En caso de generarse algún conflicto con un paciente, la IPS podrá poner en conocimiento al Establecimiento de Sanidad Militar a través de la oficina de atención al usuario al correo atencionalusuariobiven23@gmail.com así mismo, al supervisor del contrato o interponer un PQR en la página web pqr.sanidafuerzasmilitares.mil.co.

La verificación de los derechos de los usuarios que asistan a la IPS estará soportada por la autorización y el documento de identidad del paciente, para el caso de la atención por urgencias la validación del derecho será a través del correo referenciaubambiven@gmail.com, de acuerdo a lo establecido por la Dirección General de Sanidad Militar, no se requerirá en ningún caso el carnet de servicios médicos, el cual ya no es utilizado por el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, para el procedimiento de verificación de derechos será posterior a la selección y clasificación del paciente “triage” y no podrá ser causa bajo ninguna circunstancia para posponer la atención inicial de urgencias, tal como lo estipula el Decreto 4747 de 2007.

10.3. OBLIGACIONES TECNICAS ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. El contratista se obliga a entregar los RIPS generados por la prestación de servicios de la salud los cuales deben coincidir en estructura como lo indica la Resolución 1531 de 2014, Por la cual se modifica la Resolución 3374 de 2000 en cuanto al mecanismo de transferencia de datos del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud - RIPS y su ámbito de aplicación. El contratista se obliga a entregar los RIPS de tal forma que los valores reportados en la factura sean concordantes con los valores de los archivos planos de consulta (AC), medicamentos (AM), procedimientos (AP) y otros servicios (AT), de los RIPS.
2. SIVIGILA: El oferente es responsable de notificar aquellos eventos de reporte obligatorio definidos en los modelos y protocolos de vigilancia, dentro de los términos de estructura de datos, responsabilidad, clasificación, periodicidad y destino, señalados en los mismos y observando los estándares de calidad, veracidad y oportunidad de la información notificada de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 3518 de 2006, por el cual se crea y reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Pública.
3. **Oportunidad En La Prestación De Los Servicios:** Las actividades o intervenciones en salud establecidos en los requisitos técnicos se deben prestar bajo las condiciones de oportunidad fijadas en la Resolución 1552 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social.
4. **Pagos Por Parte Del Usuario:** Para los usuarios de SSFM, El oferente debe prestar la atención, sin condicionarla a la provisión por parte del usuario del suministro de diseño o firma de documentos en blanco o pagos por cualquier índole relacionada con la prestación del servicio.
5. **Tratamiento De La Información:** El oferente es responsable del cumplimiento del régimen de protección de datos y demás aspecto relacionados con el tratamiento de información que le sea aplicable en el marco de las Leyes Estatutarias 1581 de 2012 y las demás que la adicionen o modifiquen.
6. **Historia Clínica:** El oferente debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigente en materia de diligenciamiento, conservación y custodia de las historias clínicas, especialmente las contenidas en la Resolución 000839 de 2017 y las demás que la adicionen o modifiquen.

7. **Autorización De La Atención:** La IPS prestará los servicios contratados y/o pactados, una vez se genere la autorización por parte del establecimiento de sanidad militar responsable del control de dichos contratos.
8. **Aportes Al SGSS:** El oferente debe acreditar el pago mensual de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, pensión y riesgos laborales) y los parafiscales, de acuerdo con los porcentajes fijados por las normas respectivas en cumplimiento de artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el Decreto 4982 de 2007, Ley 100 de 1993, Ley 1122 de 2007 y Ley 1562 de 2012. Para tal fin debe allegar certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el representante legal y revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes estuviera obligado a tenerlo.
9. Los contratistas que prestarán los servicios odontológicos se obligan a verificar los derechos de los afiliados que pertenecen al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, a través del documento de identidad contra la autorización suministrada por el Establecimiento de Sanidad Militar; EVITANDO ASÍ LA SUPLANTACIÓN. El contratista solo prestará los servicios objeto del contrato a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, presentando los siguientes documentos:
   a. Documento de identidad original.
   b. Orden de servicio vigente y autorizada por el sistema Salud.SIS expedida por el Establecimiento de Sanidad Militar (Anexo 3)
   c. Copia historia clínica del paciente

   NOTA: No se requiere el carnet de servicios médicos, por lo cual no deberá ser solicitado para prestación del servicio.

10. Prestar los servicios durante el plazo de ejecución del contrato de acuerdo a lo contemplado en el pliego de condiciones, así mismo, en caso fortuito o fuerza mayor, el oferente informará al supervisor del contrato la novedad ocurrida, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
11. Para aquellos usuarios que requieran de servicios de una complejidad mayor o menor a la que el contratista posee, se debe cumplir en forma estricta el Sistema de Referencia y Contra Referencia, informando inmediatamente al Establecimiento de Sanidad Militar.
12. Comunicar dentro de un término prudencial no superior a 48 horas, la ocurrencia de eventos adversos en el desarrollo de prácticas médicas asistenciales acaecidas en la institución del contratista, que afecten a usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.
13. El contratista debe asignar el COORDINADOR del sistema de referencia y contrareferencia anotando nombre, cargo del funcionario, sus teléfonos fijos y celular y correo electrónico para resolver las posibles dificultades administrativas o asistenciales que bien pudieran presentarse en el proceso. Así mismo, el Contratista entregará al inicio de la ejecución del contrato, el directorio de contactos del personal que intervendrá durante la ejecución del contrato, funcionario que en coordinación con el supervisor vigilará el normal funcionamiento de la ejecución del contrato e intermediará para dar solución a los inconvenientes que se presenten, y se compromete a informar y entregar al supervisor del contrato de forma mensual en Excel la siguiente información:
    - Numero de factura o cuenta de cobro
    - Fecha factura
    - Número de identificación del paciente
    - Nombre del paciente
    - Edad
    - Fecha de la atención
    - Código CUPS del procedimiento o servicio prestado
    - Diagnostico
    - Fecha de radicación de las facturas en la firma auditoria
14. Para el proceso de referencia para solicitud de servicios electivos, siempre deberá remitir al paciente con copia de la historia clínica y solicitud debidamente diligenciada:
    - Formato en papel membretado de la entidad emisora.
    - Fecha de emisión de la orden
    - Datos de identificación del usuario objeto de la solicitud
    - CODIGO CIE10 y nombre del diagnostico
    - CODIGO CUPS del procedimiento o consulta a solicitar
    - Breve justificación si lo solicitado pertenece a un nivel de complejidad superior.
    - Nombre, firma y sello claro del profesional que emite la solicitud.

15. Las ordenes médicas o las referencias expedidas al paciente por el contratista deberán incluir los códigos CUPS del servicio o procedimiento solicitado, así mismo deberá adjuntarse la historia clínica.
16. Cumplir con la normatividad establecida por el Ministerio de Salud y Protección social y las normas generales vigentes en estado de emergencia sanitaria.
17. Formular medicamentos según el Acuerdo 052 de 2013, para el Subsistema de salud de las FFMM y Policía. Solicitar los comités técnicos científicos requeridos (Formato CTC) para aquellos medicamentos no incluidos en dichos acuerdos, diligenciando clara y completamente toda la información requerida que soporte la formulación y la bibliografía (Guía de Manejo, Literatura Médica) que específicamente la respalda, y en el caso de ser por reacción adversa deberá diligenciar el formulario FOREAM.
    Las fórmulas entregadas para transcripción deberán incluir todos los datos exigidos por la normatividad para considerarse válidas:

    - Formato en papel membretado de la entidad emisora.
    - Fecha de emisión de la orden
    - Datos de identificación del usuario objeto de la solicitud
    - CODIGO CIE10 y nombre del diagnostico
    - Nombre GENERICO del medicamento
    - Dosis y tiempo de tratamiento
    - Nombre, firma y sello claro del profesional que emite la solicitud.
    - Deben hallarse incluidos en el MANUAL DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA del SSPM – Acuerdo 052 / 2013) por cuanto no se aceptará en nombre comercial.
18. El contratista no podrá prescribir, recomendar o sugerir por escrito o verbal, servicios o medicamentos que no estén contemplados dentro del Plan de Servicios de Sanidad Militar y en el respectivo contrato.
19. Las fórmulas entregadas para transcripción deberán incluir todos los datos exigidos por la normatividad para considerarse válidas.
20. La formulación entregada a los usuarios o contrareferidos debe prescribirse en nombre GENERICO y deben hallarse incluidos en el MANUAL DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA del SSFM – Acuerdo 052 / 2013) por cuanto no se aceptará en nombre comercial.
21. Entrega inmediata de la contrareferencia del usuario donde se incluya datos de identificación, resumen clínico, diagnostico, pronostico y tiempo de tratamiento, a la oficina de referencia y contrareferencia del ESM, para poder autorizar los servicios solicitados por la IPS Contratada.
22. Realizar los procedimientos y los servicios contratados observando la totalidad de leyes y normas que regulen los servicios de salud en el territorio nacional. Todos los tratamientos y manejos ordenados deberán estar suficientemente respaldados y justificados por el médico tratante en la historia clínica, deben responder a los protocolos y guías de manejo institucionales y deben tener respaldo en la evidencia médico-científica aceptada a nivel nacional o internacional por sociedades médicas reconocidas.
23. Prestar los servicios durante el tiempo de ejecución del contrato y de acuerdo a la oferta económica presentada. La cual forma parte integral del mismo.
24. Si eventualmente, no se tiene la disponibilidad de los servicios contratados por la demanda, el contratista deberá asegurar el servicio que oferte; si es del caso deberá recurrir a otras instituciones de su propia red de servicios para cumplir con la oportunidad establecida, deberá ceñirse a lo regulado por la Superintendencia Nacional de Salud mediante circular 066 de 2010 o normas que la modifiquen evitando practicas inseguras por subcontratación o intermediación. En todo caso garantizando igual o mejores condiciones de calidad, oportunidad y pertinencia a las ofertadas y respondiendo integralmente de la prestación de esos servicios ante la DIRECCÍÓN DE SANIDAD DE EJERCITO-CENAC ARMENIA-ESM.
25. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia al Establecimiento de Sanidad Militar y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
26. Prestar los servicios objeto del presente contrato con la mayor diligencia y cuidado, garantizando la adecuada prestación de cada uno de los servicios contratado.
27. Coordinar con el Establecimiento de Sanidad Militar, en caso de ser requerido, el traslado en ambulancia de pacientes, sin que se ponga en riesgo la vida del paciente.

28. En caso de presentarse algún cambio en las condiciones técnicas como modificaciones al portafolios de servicios, que surjan durante la ejecución del contrato, se debe informar por escrito y debidamente justificado al supervisor del contrato.
29. **Informar por escrito al supervisor del contrato cuando se haya ejecutado el 50% y el 70% del valor del contrato**
30. Aceptar y facilitar las visitas del Auditor del Establecimiento de Sanidad Militar y permitir la revisión de las historias clínicas y documentos conexos con las facturas.
31. Las fechas de los soportes de las facturas que sean radicadas en la firma auditoria con cargo al presente contrato, deben corresponder a las fechas de inicio y finalización del contrato, so pena de ser devueltas o glosadas por la firma auditoria al pasar soportes con fechas que no correspondan a la vigencia del contrato.
32. Los códigos CUPS relacionados en las facturas que sean radicadas en la firma auditora y que estén relacionadas con el presente contrato, deberán contener los códigos CUPS pactados en el contrato.
33. Una vez agotado el presupuesto del contrato, el contratista se obliga para con el CONTRATANTE a no continuar prestando los servicios objeto del presente contrato SALVO QUE SE TRATE DE UN CASO DE URGENCIA DEBIDAMENTE JUSTIFICADO, de acuerdo con las disposiciones expedidas por el Ministerio de Salud, o en los casos en que expresamente estén autorizados por el Establecimiento de Sanidad Militar mediante una AUTORIZACIÓN SIN RESPALDO PRESUPUESTAL expedida por la oficina de referencia y contrareferencia del ESM. Las facturas que se generen de dicha prestación por urgencias sin contrato deberán igualmente ser radicadas en la firma auditoria aclarando que no hacen parte del contrato y enviando al correo del establecimiento de sanidad militar la relación de las facturas y pacientes que fueron atendidos por urgencias una vez agotado el presupuesto del contrato.
34. Diligenciar la documentación requerida de acuerdo a los parámetros establecidos por la Institución: Historia Clínica. Registros Administrativos. Formulación. Incapacidades. Hojas de remisión (Formatos de referencia y contrareferencia) Todos estos con la codificación definida por Sanidad militar, especialmente en lo relacionado a codificación CUPS y CIE10.
35. Realizar los procedimientos y los servicios contratados observando la totalidad de leyes y normas que regulen los servicios de salud en el territorio nacional. Todos los tratamientos y manejos ordenados deberán estar suficientemente respaldados y justificados por el médico tratante en la historia clínica, deben responder a los protocolos y guías de manejo institucionales y deben tener respaldo en la evidencia médico-científica aceptada a nivel nacional o internacional por sociedades médicas reconocidas.

10.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE MDN- CENAC ARMENIA

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos e invitación pública.

2. Pagar el valor del presente contrato.

3. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.

4. Recibir los bienes objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones técnicas requeridas.

11. SUPERVISIÓN Y CONTROL:

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, ejercerá la supervisión y control de la ejecución del presente contrato a través de la siguiente persona nombrada mediante Resolución 00004192 del 01 de agosto de 2024. A través de las siguientes personas:

CT. ELIANA MARCELA CONTRERAS PEREZ
CEL: 3206801532
CARGO: Directora ESM BIVEN
CORREO: eliana.contreras@buzonejercito.mil.co

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 84 Facultades y deberes de los supervisores y los interventores de la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción, los cuales tendrán el derecho de

supervisar el desarrollo y ejecución de la aceptación de oferta, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases de la aceptación de oferta, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENACARM un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el MDN CENACARM con la firma de la presente aceptación de oferta, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley.

El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el MDN CENACARM o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control.

El MDN CENACARM ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución de la aceptación de oferta que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato.

El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes y/o servicios cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato. Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA.

En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.

El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "REGIONAL ARMENIA", no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, REGIONAL ARMENIA", la información que le requiera. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato. A. Tendrá las siguientes facultades en particular:

1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total del objeto del presente contrato.

2.) Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato.

3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato.

4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.

5.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.

6.) Atender y resolver en coordinación con el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.

7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003.

8.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

El supervisor tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL DISAN- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DISAN- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DISAN- CENACARM (UNIDAD EJECUTORA) o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (UNIDAD EJECUTORA) ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de tercero.

12. SANCIONES

Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud de la presente aceptación de oferta. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

a) En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución de la presente aceptación de oferta y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución de la presente aceptación de oferta , se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del servicio dejado de entregar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley.

b) En el evento de presentarse devolución del servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas la presente aceptación de oferta, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del servicio dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días.

c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma estipulado en la plataforma de SECOP II que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince

(15) días calendario en calidad de sanción.

d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento la presente aceptación de oferta con las consecuencias contempladas en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración la presente aceptación de oferta, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN–EJÉRCITO NACIONAL para hacer los descuentos correspondientes

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES

CONTRACTUALES: **Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del MDN - DISAN-CENACARM-ESM, no solo para la obligación de entregar los servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.**

PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución la presente aceptación de oferta, el MDN - DISAN- CENACARM-ESM podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la presente aceptación de oferta, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN - CENACARM-ESM, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna la presente aceptación de oferta.

13. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo la presente aceptación de oferta, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor la presente aceptación de oferta, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MDN - CENACARM-ESM se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva.

Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración la presente aceptación de oferta, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS Y AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución N° 6345 de 2012 “Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras” y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, **imponer las multas** y sanciones pactadas en el contrato, y **hacer efectiva la cláusula penal** y el **cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato**. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible,

atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia

d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO NACIONAL – CENAC ARMENIA estipule disposición en contrario.

AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO:

El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

14. INDEMNIDAD

El contratista se compromete a mantener a la entidad libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

15. DEMÁS ESTIPULACIONES:

Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la invitación de mínima cuantía, en los principios que regla la contratación estatal y en la oferta presentada por el contratista.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5º al Art. 2 de la ley 1150 de 2007, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen la aceptación de oferta, y una vez sea recibida personalmente por el contratista se procederá al registro presupuestal.

Para constancia de lo anterior, firman a los tres días del mes de septiembre de 2024 en la ciudad de Armenia, Quindío. – sujeto a la fecha SECOP II.

Original debidamente firmado
MY. RODRIGUEZ RESTREPO OSCAR FERNANDO
Director/Ordenador del Gasto
Central Administrativa y Contable Regional Armenia

PROYECTÓ:

Original debidamente firmado
SP. DIEGO ALONSO JIMENEZ CAICEDO
Comité técnico Evaluador

Original debidamente firmado
CONT. PUB. WILLIAM ALEJANDRO MURCIA ROJAS
Comité Económico Evaluador

Original debidamente firmado
ABG. MARIA ALEJANDRA MARIN VELEZ
Comité Jurídico Evaluador

REVISO:

Supervisor Resolución 00004192 del 01 de agosto de 2024

Original debidamente firmado
CT, MUÑOZ BOLAÑOS LUIS
Jefe De Contratos

Original debidamente firmado
CT. ELIANA MARCELA CONTRERAS PEREZ
Supervisora